



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 523 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 01 de Agosto de 2017

No. 144

SUMARIO

	Pág.	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
Estatutos "Fundación Holcim Nicaragua" (FUNDACION HOLCIM).....	5842	
Estatutos "Asociación Misericordia" (ASOMIS).....	5848	
Asociación Cristiana la Casa del Alfarero Jeremias 18:1-4 (LA CASA DEL ALFARERO).....	5850	
"Asociación Nicaragüense de Oncología" (ANICO).....	5852	
MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ		
Licitación Selectiva LS-006-2017.....	5855	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
Fe de Errata.....	5856	
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		
Resolución Administrativa N°. 69-2017.....	5856	
Resolución Administrativa N°. 70-2017.....	5857	
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos.....	5858	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	5859	

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2124 - M. 81588066 - Valor C\$ 2,850.00

**ESTATUTOS “FUNDACION HOLCIM NICARAGUA”
(FUNDACION HOLCIM)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos siete (6607), del folio número cinco mil ochocientos dieciocho al folio número cinco mil ochocientos treinta y seis (5818-5836), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION HOLCIM NICARAGUA” (FUNDACION HOLCIM). Conforme autorización de Resolución del veintidós de Junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por el Licenciado Onell Antonio Gow Chacón, el día primero de junio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Rectificación número dieciseis (16), autenticado por el Licenciado Onell Antonio Gow Chacón, el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

ESTATUTOS: CAPITULO UNO. NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION. Artículo Uno. La Persona Jurídica Civil sin Fines de Lucro se denominará **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA**, la que podrá legalmente conocerse y actuar como **FUNDACION HOLCIM**, pudiendo así mismo usar esta última locución en relaciones públicas, medios de comunicación, papelería y correspondencia y está regida por las disposiciones de su Escritura de Constitución, por los presentes Estatutos y por las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. **Artículo Dos.** Para todos los efectos legales la **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA** será considerada de nacionalidad nicaragüense y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. No obstante podrá establecer sedes secundarias u oficinas en cualquier otra parte de la República de Nicaragua y fuera de ella cuando lo crea conveniente y así lo resolviese la Asamblea General de Miembros, siendo suficiente la certificación del acuerdo de la Asamblea General de Miembros, como documento legítimo para acreditar la constitución de éstas. **Artículo Tres.** Para la apertura de una sucursal, una vez aprobada por la Asamblea General de Miembros, éste mismo órgano nombrará a un gerente. La resolución de apertura se establecerá claramente en el Acta correspondiente, señalando la ciudad, departamento, municipio, región y país donde se abrirá, dirección exacta del establecimiento, y fecha a partir de cuándo empezará a funcionar, el tiempo de la duración de ésta y generales de ley del Gerente que fuera nombrado. **Artículo Cuatro.** La duración de la Persona Jurídica Civil Sin Fines de Lucro, **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA** será de duración indefinida y podrá disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y los presentes Estatutos. **CAPITULO DOS. OBJETIVO Y FINALIDAD. Artículo Cinco.** La **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA** tendrá por objetivo y finalidad principal, desarrollar y promover iniciativas sociales dirigidas a la promoción de programas de Educación, Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Infraestructura Social y Economía Productiva y ejecución de proyectos de impacto socioeconómico que contribuyan al Desarrollo Sostenible de las comunidades de pequeños municipios en la República de Nicaragua y mediante la realización de las actividades a diseñar en su objetivo tales como pero sin limitarse a las siguientes: 1.- Ejecutar investigaciones y estudios, en materia de fomento al desarrollo sostenible para la ejecución de proyectos de ayuda a comunidades nicaragüenses. 2.- Promover y administrar proyectos y programas de educación estratégica y capacitación para el desarrollo sostenible de los grupos de impacto social. 3.- Desarrollar programas y campañas educativas y de divulgación sobre temáticas científicas en general y ambientales en particular, proporcionando apoyo técnico- científico a las comunidades locales, estructuras de producción, organizaciones civiles, participando responsablemente en el ámbito social, con independencia de

critérios y mentalidad constructiva. 4.- Gestionar partidas específicas y recursos, donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el desarrollo de sus actividades, sea esto en dinero en efectivo o en especie; así como adquirir herencias o legados y fideicomisos que contribuyan a la consecución de sus objetivos. 5.- Coordinar el apoyo de instituciones del Estado y municipales, instituciones cooperativas o comunales, Organizaciones No Gubernamentales nacionales o internacionales, para el mejor desarrollo de sus actividades. 6.- Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a nombre de la Fundación, bajo cualquier tipo de contrato para comprar, prestar, permutar, ceder o arrendar sus bienes. 7.- En el ejercicio de su capacidad, la Asociación podrá adquirir y transferir todo tipo de obligaciones y derechos para la consecución de sus fines, así como contratar créditos o financiamientos a instituciones nacionales o extranjeras y otorgar garantías para el respaldo del crédito que se otorgue a favor de ésta; manejar recursos financieros y administrativos y llevar a cabo inversiones en cualquier tipo de actividades para el desarrollo sostenible de los proyectos impulsados, ya sea en forma autónoma o en participación con otras entidades. 8.- Contratar de forma permanente o temporal a profesionales, técnicos o especialistas de las distintas ramas del conocimiento, para cumplir con las operaciones enunciadas y con aquellas compatibles para el logro del objeto social y la realización de sus actividades. Las anteriores operaciones son meramente enunciativas y descriptivas y en ningún caso serán consideradas taxativas o restrictivas. Asimismo la Fundación para el desarrollo de sus fines podrá formar parte de federaciones o confederaciones, nacionales o extranjeras, siempre que dicha participación no menoscabe los recursos de la Fundación y éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General de Miembros. **Artículo Seis.** Para lograr su objetivo y finalidad, la Fundación podrá directamente recibir donaciones o contribuciones sean estas en efectivo, bienes o especies, y disponer en general de cualquier tipo de bienes, materias primas o elaboradas, en función de la consecución de sus objetivos fundamentales relacionados todos con el objetivo social de los proyectos particulares que la misma ejecute. **CAPITULO TRES. DE LOS MIEMBROS. Artículo Siete.** La afiliación a la Fundación implica la plena conformidad de los Miembros con las estipulaciones acordadas a los fines de la Fundación. La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Son miembros fundadores los comparecientes que constituyen en el presente acto la Fundación Holcim Nicaragua. Son miembros activos de la fundación todas las personas que a título individual ingresen a la Fundación y participen en los programas de la Fundación quienes tendrán derecho al voto. Son miembros honorarios de la Fundación, las personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Los miembros honorarios serán nombrados por la Asamblea General de Miembros. **Artículo Ocho.** Para ingresar como miembro de la Fundación se requiere: 1. Trabajar para alguna de las sociedades o compañías del Grupo Holcim en la República de Nicaragua y haber cumplido un mínimo de tres meses de labores para dicha empresa; 2. Ser mayor de edad y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 3. Solicitar por escrito su intención de ser miembro a la Junta Directiva y estar de acuerdo con los objetivos y fines de la Fundación. 4. Ser aceptado por la Junta Directiva. 5. En caso de ser persona jurídica, el representante legal deberá solicitar por escrito su intención de ser miembro a la Junta Directiva y estar de acuerdo con los objetivos y fines de la Fundación y ser aceptado por la Junta Directiva. **Artículo Nueve.** La calidad de miembro de la Fundación se extingue por las siguientes causa: A) Fallecimiento. B) Renuncia voluntaria presentada a la Junta Directiva. C) Expulsión aceptada por las dos terceras partes de los Miembros que integren la Asamblea de Miembros celebrada a ese efecto. D) Terminación de la relación laboral con cualquiera de las empresas o Compañías del Grupo Holcim E) Conducta que atente contra el buen nombre de la Fundación. F) Cuando un Miembro actúe en nombre de la Fundación sin estar habilitado al efecto. G) Uso indebido de los activos que integran el patrimonio de la Fundación. H) No asistir a las reuniones de la Fundación ni presentar la justificación correspondiente. Será causa de expulsión de la Fundación, la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la Fundación, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Junta Directiva por voto conforme de dos tercios de sus integrantes la cual deberá ser notificada al interesado mediante carta o por otro medio fehaciente. El

Miembro dispondrá de un plazo de diez (10) días calendario a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado ante la Asamblea General, el cual deberá ser presentado en Secretaría. Para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para fecha no posterior a los quince (15) días siguientes a la interposición del recurso. Para desafiarse de la Fundación el miembro deberá dirigir una nota en tal sentido a la Junta Directiva, la que deberá responder en un plazo no menor a quince (15) días calendarios. En el caso de reincorporación como afiliado, deberán transcurrir quince (15) meses a partir del momento que hizo efectiva su renuncia. Durante ese tiempo no podrá participar ni optar a ninguno de los servicios que otorgue la Fundación. **Artículo Diez.** Los miembros fundadores y los miembros activos de la Fundación tiene derecho a: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y Asambleas de la Fundación. 2) Presentar iniciativas y proyectos relacionados con los fines y objetivos de la Fundación. 3) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva. 3) Presentar propuestas de modificaciones a los estatutos. 4) retirarse voluntariamente de la Fundación. Son deberes de los Miembros: 1) Cumplir con las disposiciones del acta de constitución, los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros. 2) Participar en los programas y proyectos de la Fundación. 3) Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Fundación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. **Artículo Once.** El Secretario de la Junta Directiva llevará un control del nombre de los Miembros dirección domiciliar del Miembro, correo electrónico para todos los efectos de notificación y las observaciones para cada caso. **CAPITULO CUATRO. ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. Artículo Doce.** La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la Fundación. Está constituida por todos los Miembros que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables. El aviso de citación a Asamblea General de Miembros deberá contener el día, hora y lugar de la reunión y deberá hacerse de manera escrita por la Secretaría de la Junta Directiva, que deberá tener el correspondiente acuse de recibo, ya sea por medio de cartas, telegramas, fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o no, siempre que sea comprobable, dirigidos a cada Miembro registrado. Para la instalación de la Asamblea deberá el Presidente de la Fundación constatar inicialmente el quórum de la misma, comprobándolo de conformidad al Pacto Constitutivo de la Fundación y a los Estatutos y dará por constituida tal Asamblea, instalada ésta, el Presidente expondrá los asuntos a discutirse y los someterá a votación. Para participar en las Asambleas será necesario que los Miembros acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que el nombre del Miembro se encuentre incluido dentro del libro respectivo y que no se encuentre incurso dentro de lo establecido en el artículo nueve de los presentes Estatutos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea, la que también podrá designar un Secretario ad-hoc. **Artículo Trece.** En Asamblea General de Miembros el quórum deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de la totalidad de los miembros presentes en la sesión para la que se haya convocado, a excepción de los asuntos relacionados a la modificación de sus Estatutos, la enajenación de sus bienes inmuebles y aprobar las donaciones, aportaciones, herencias, legados y fideicomisos con el noventa por ciento de sus miembros, que requiera el quorum del noventa por ciento de los miembros de Asamblea General. **Artículo Catorce.** En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y de la misma forma, y se realizará la Asamblea con un tercio del total de miembros de la Asamblea General. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. **Artículo Quince.** Las votaciones son directas, públicas e indelegables. **Artículo Dieciseis.** Las funciones de la Asamblea General de Miembros serán las siguientes: 1) Definir y aprobar la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, las políticas generales y específicas de la Fundación, así como también aprobar el programa de trabajo en forma anual o por períodos mayores, presentado por la Junta Directiva; 2) Modificar y aprobar el Estatuto de la Fundación, a iniciativa del noventa por ciento de los miembros de Asamblea General; 3) Conocer y aprobar el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Aprobar el presupuesto anual, así también conocer, aprobar o rechazar los estados financieros; 5) Elegir de su seno a los

miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones; 6) Aceptar o rechazar la solicitud de nuevos ingresos de miembros presentadas por la Junta Directiva; 7) Resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General; 8) Aprobar o modificar las políticas, reglamentos y códigos que regirán a la Fundación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación y aprobar las donaciones, aportaciones, herencias, legados y fideicomisos con el noventa por ciento de sus miembros; 10) Otorgar la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; 11) Formar parte de federaciones o confederaciones de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro, nacionales o extranjeras; 12) Cualquier otra señalada en los Estatutos. **Artículo Diecisiete.** Las Actas de las sesiones tanto de la Asamblea General de Miembros como de la Junta Directiva serán levantadas en un Libro de Actas que llevara la Fundación para tal efecto. Las Actas deberán contener: número de acta, tipo de sesión de que se trate, lugar, hora y fecha en que se celebre la sesión, relación de los Miembros que comparecieron con expresión de que si lo hacen personalmente o por medio de Apoderado, relación clara y sucinta de todo lo ocurrido en la sesión, declaración de si se levanta la sesión o si se suspende para continuarla, señalando el local, hora y fecha que deberá reiniciarse y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario y por los demás Miembros que desearan hacerlo, si se tratare de Asamblea General de Miembros. **CAPITULO CINCO. JUNTA DIRECTIVA. Artículo Dieciocho.** Inmediatamente finalizada la Asamblea General de Miembros en donde se eligiera a los miembros de la Junta Directiva, la que estará integrada por cinco (5) Directores, los que serán electos por la Asamblea General de Miembros. En todos los casos elegirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes o cada vez que fuere convocada por el Presidente. Habrá quórum con tres miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones tomadas por la Junta Directiva debidamente constituidas serán de obligatorio cumplimiento para los Directores. De no haber acuerdo en ningún caso, se podrá hacer constar tal situación en el Libro de Actas Respectivo. De toda reunión se levantará Acta y en ella se expresará el lugar y fecha en que se celebró la sesión, el nombre y apellido de los integrantes de la Junta Directiva y se asentará tal Acta en el Libro de Actas correspondiente. Dicha acta deberán firmarla obligatoriamente el presidente y el secretario o los que hagan sus veces. **Artículo Diecinueve.** Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: **1.-** Convocar por Secretaria a la Asamblea General de Miembros; **2.-** Emitir la constancia de membresía; **3.-** Cumplir y hacer cumplir los proyectos autorizados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros; **4.-** Dar cuenta a la Asamblea General de Miembros de todo cuanto actuare; **5.-** Pasar oportunamente los Estados Financieros al Fiscal, antes de someterlo a la Asamblea General de Miembros; **6.-** Publicar los Estados Financieros de acuerdo con la Ley. **7.-** Nombrar y remover al personal ejecutivo y de administración de primera línea, necesarios para la bienandanza de la Fundación; **8.-** Recibir los Informes del o de los Ejecutivos en lo relativo a las funciones en el o ellos delegadas; **9.-** Proponer a la Asamblea de Miembros para su aprobación, la transferencia a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. **10.-** Designación de Firmas Libradoras de las cuentas bancarias de la Fundación. **11.-** Nombrar las comisiones y equipos de trabajo que considere necesarias y delegar sus funciones. **12.-** Recibir las solicitudes de miembros y otorgales su aprobación o rechazo, la cual será resuelta por la Asamblea General de Miembros. **13.-** Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria de los Miembros y separar provisionalmente a los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en los presentes Estatutos y sus normativas. **14.-** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento, Código de Conducta y cualquier otro Reglamentación necesaria a los fines de la Fundación. **15.-** Aprobar la contratación de las auditorías que sean requeridas a los Estados Financieros o particulares a los programas ejecutados. **16.-** Nombrar al Director Ejecutivo o Gerente General y establecer sus funciones. **17.-** Elaborar y presentar el informe correspondiente y actualización que se requieran ante las autoridades competentes establecidas por la ley para el funcionamiento de la Fundación. **18.-** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales de Administración, Generales Judiciales y Especiales para asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos o de otra índole comprendidos dentro de las atribuciones y fines del cargo autorizado por

la Junta Directiva. **Artículo Veinte.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.-Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo Veintiuno.** El **Presidente** ejercerá la vigilancia de todos los proyectos e inversiones de la Fundación y serán sus funciones las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva y la Asamblea General; 6) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones en unión del secretario, lo mismo que los documentos legales de la Fundación; 8) Dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta de la junta directiva; 12) Presentar el plan de trabajo y el informe anual de actividades de la Fundación; 13) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta; 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con sus ojetivos y estatutos; 17) Realizar gestiones en nombre de la Fundación, ante cualquier instituciones del sistema bancario y/o financiero del país, quedando facultado a suscribir el contrato de afiliación en los términos y condiciones que se establezcan, abrir cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes en córdobas y/o dólares norteamericanos o en cualquier moneda extranjera a nombre de la Fundación, manejarlas, cerrarlas, liquidarlas y girar mancomunadamente con las personas que designe la Junta Directiva, los depósitos de las mismas e incorporar o excluir las firmas libradoras que ordene la Junta Directiva y de actualizar datos correspondientes a la Fundación. 18) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-**Artículo Veintidos.** El **Vicepresidente** colaborará con el Presidente en todas sus funciones y lo sustituirá en su ausencia, por cualquier causa que estuviere impedido para asistir a las reuniones. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea de Miembros; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Las demás que le señale la Junta Directiva o la Asamblea de Miembros de forma específica.- **Artículo Veintitres.** El **Secretario** será el órgano de comunicación de la Fundación, de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros y desempeñará las siguientes funciones: **1.-** Llevará los Libros de la Fundación, **2.-** Asentará los respectivos acuerdos, ajustándose a la ley, al contrato social y a estos estatutos, **3.-** Responderá por los libros de la Fundación, **4.-** Llevar el control y registro de los Miembros que ingresen y egresen de la Fundación. **5.-** Librar las certificaciones de los acuerdos tomados en las Asambleas o en la Junta Directiva, tales certificaciones, también podrán ser certificadas y extendidas por un Notario Público, **6.-** Suscribirá y publicará la convocatoria a todas las sesiones. **7.-** Custodiar los sellos oficiales de la Fundación. **Artículo Veinticuatro.** El **Tesorero** además de las funciones que tiene como Director, deberá conservar bajo su custodia y responsabilidad los valores, documentos y efectos de la Fundación y velar porque se preparen los balances y desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establecieron en los presentes estatutos o le señalaren la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente y/o el Gerente General o Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar

a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero, el cual podrá ser trimestral, semestral y anual. 6) Rendir un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria de Miembros sobre el movimiento anual y de Tesorería de la Fundación. Si el Tesorero cesase en su cargo por renuncia o por cualquier motivo, la Junta Directiva deberá dictar un acuerdo ordenando entregar la Tesorería al Vocal, cargo que deberá ser ratificado o designado por la Asamblea General. Con este fin se designará una comisión para el recibo y entrega de la Tesorería. Si esta comisión encontrase todo correcto, otorgará un finiquito al tesorero saliente y hará entrega al nuevo tesorero. En caso contrario se abstendrá de otorgar el finiquito, mientras se practica la investigación correspondiente y el nuevo tesorero recibirá la Tesorería en forma provisional. **Artículo Veinticinco.** Es función del **Vocal** asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros y sustituir las ausencias temporales del Vicepresidente, Tesorero y Secretario e integrar las Comisiones y Equipos de Trabajo que sean necesarios. Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Fundación; y 2) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lodelegue. **Artículo Veintiseis.-** Todos los Directores desempeñarán sus cargos por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos si así lo dispone la Asamblea General de Miembros. La elección será por cada uno de los cargos y serán nombrados de entre los mismos Miembros. El período de cada Director será contado a partir de la fecha de su elección, todo sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General de Miembros para removerlos en cualquier tiempo. En caso que los Directores continuaren en el cargo después de expirar el término para el que fueron designados, para justificar su personería, cuando fuere necesario, bastará que el Secretario extienda certificación en que se haga constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus respectivas funciones por no aparecer en el Libro de Actas elección de nuevos Directores. Lo anterior también lo podrá realizar un Notario Público. **Artículo Veintisiete.** Los Directores podrán renunciar a sus cargos en cualquier tiempo, dando aviso escrito de su intención a la Directiva por lo menos con quince días de anticipación y tal renuncia tendrá efecto a la expiración de este término o antes si fuere aceptada. Los Directores renunciantes no podrán abandonar el cargo aun expirado dicho término de quince días, si por causa de su renuncia la Junta Directiva quedara imposibilitada de reunir el quórum necesario para su funcionamiento, por lo que la renuncia se hará efectiva una vez la Asamblea General de Miembros nombre al nuevo Director. **Artículo Veintiocho.** Para desempeñar el cargo de Fiscal se requerirá preferentemente ser Miembro, pero podrá ser alguien que no lo sea, siempre y cuando esté presente como invitado en la Asamblea en la que sea electo y en ella de forma pública acepte el cargo.- La elección del Fiscal será válida con el voto de la mayoría simple de los componentes de la Asamblea.- Si estuviere presente en la misma Asamblea, el Fiscal electo tomara posesión de su cargo, haciéndolo constar así en el Acta de la reunión.- **Artículo Veintinueve.-** Son atribuciones y deberes del Fiscal: **1.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones y leyes generales y especiales en todos los actos y operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros de sus observaciones. **2.-** Comprobar los Libros y la existencia de las inversiones y títulos de Propiedad de la Fundación **3.-** Asistir a las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Miembros y presentar su informe. **4.-** Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. **Artículo Treinta.** La Junta Directiva nombrará un Gerente General o un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero. **CAPITULO SEIS. CONTABILIDAD DE LA FUNDACIÓN. Artículo Treinta y Uno.-** Se practicarán los Estados Financieros mensualmente, reflejando en estos el real estado de los activos, pasivos y cuenta de capital, así como los efectivos, ingresos, egresos, ordinarios, extraordinarios, las ganancias ocasionales, la tributación pagada y las reinversiones del ejercicio. **Artículo Treinta y Dos.** Se realizará al final de cada ejercicio económico el inventario de los bienes que posee la Fundación y de acuerdo al resultado se hará el Balance Final. También se elaborará la memoria explicativa del informe final contable anual de la Fundación- **Artículo Treinta y Tres.** Todos los libros

contables, al igual que cualquier otro tipo de información financiera de la Fundación, además de la forma clásica exigida por la ley, serán llevados en forma automatizada y/o electrónica. **Artículo Treinta y Cuatro.**- El cálculo y la reinversión de las aportaciones y excedentes se hará de acuerdo al plan de económico elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea de Miembros.- La Fundación no reconocerá intereses ni gastos por sumas que los Miembros no hubieren retirado oportunamente. **CAPITULO SIETE (PATRIMONIO). Artículo Treinta y Cinco.** El Patrimonio de la Persona Jurídica Civil sin Fines de Lucro constituida mediante el presente instrumento público se constituye con una aportación de UN MILLON DE CÓRDOBAS (C\$1,000,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los Miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Fundación y los que serán regulados por sus Estatutos. **CAPITULO OCHO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION. Artículo Treinta y Seis.**- En el caso de discutir en Asamblea General de Asociados Extraordinaria la disolución, el Presidente de la Fundación presentará para conocimiento de los Miembros el inventario y el Estado de Resultados, el Balance General y una memoria de la situación social, con no menos de siete días a la realización de la Asamblea. De no presentar lo anterior, cualquier Miembro podrá impugnar la realización de la misma, no siendo válida si se efectuara a pesar de la impugnación.- En el caso que un Miembro habiendo recibido la documentación acordada, impugnara la realización de la Asamblea basándose en no haber recibido la documentación en cuestión, bastará con la presentación del comprobante de recibido para que se rechace tal impugnación.- Si se presentare el caso que la documentación recibida por los Miembros, no estuviere actualizada o elaborada con evidente descuido, cualquiera de los Miembros podrá pedir se posponga la Asamblea por treinta días para revisar la documentación. De aprobarse la petición, esta posposición de la Asamblea no requerirá de nueva citatoria, ni aún para los no asistentes, quedando citados y dados por notificados todos los Miembros desde el momento mismo de la toma del Acuerdo que se plasmará en el Acta y en el Libro de Actas respectivo. **Artículo Treinta y Siete.** Serán causas de disolución de la Fundación las siguientes: **a)** Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas por la Ley de la materia; **b)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud a éste del noventa por ciento (90%) de los miembros de la Fundación. Para cualquiera de estos casos la Fundación será disuelta y liquidada según lo dispuesto en la Ley de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y la presente Escritura Pública donde consta la Constitución y los Estatutos.- **Artículo Treinta y Ocho.**- Para la aprobación de la disolución de la Fundación, se necesita la aprobación de la mayoría simple de los Miembros presentes, habiendo sido convocados y alcanzado el quorum del noventa por ciento (90%) de los miembros de la Fundación.- **Artículo Treinta y Nueve.**- Declarada la disolución de la Fundación, se procederá a la liquidación de la misma, entregando al liquidador los libros, documentos, valores y otros fondos y demás haberes de la Fundación, y todo lo que estuviere bajo guardia, custodia y administración a fin de que proceda a llevar a cabo la liquidación.- **Artículo Cuarenta.**- El Liquidador debe cumplir con la misión encomendada en ciento ochenta días (180) como máximo, contados desde la fecha en que recibió todos los documentos, libros y bienes a que se ha hecho referencia y llevará a su término las operaciones de una liquidación de esta naturaleza una vez realizado los bienes, satisfechas las deudas y consignada la suma para hacer pagos. **Artículo Cuarenta y Uno.** El Liquidador presentará a la Asamblea General de Miembros un balance de todas las operaciones y someterá a su aprobación, las cuentas finales, el informe explicativo del desempeño de sus actividades y los documentos que los esclarezcan y

justifiquen. Canceladas las obligaciones el excedente o los bienes si lo hubiere, se pondrá a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundación, Fundaciones u Organismos sin fines de lucros y con objetivos y fines similares a la disuelta de acuerdo a la designación de la Asamblea General o bien los organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Una vez terminado el proceso de liquidación deberá hacerse el acta de aprobación final de las cuentas de liquidación y partición dictada sobre ellas. y se publicará en cualquier medio de circulación nacional y luego se procederá a solicitar la cancelación de la Personalidad Jurídica conforme a la Ley de la materia.- **Artículo Cuarenta y Dos.**- Antes de cerrar totalmente la Fundación se realizará una última Asamblea General de Miembros en la cual se designará en poder de quien quedarán los libros y demás documentos de la Fundación para todos los efectos legales. **CAPITULO NUEVE. RESOLUCION DE CONFLICTOS. Artículo Cuarenta y Tres.**- Cualquier desavenencia entre los Miembros o entre uno o varios Miembros con los Organos de Gobierno Fundación, entre otras diferencias que pudieren derivarse se resolverán por la vía arbitral. Por lo que todo Miembro y los Organos de Gobierno renuncian a resolver cualquier diferencia por la vía judicial y por lo que cualquier disputa se someterá exclusivamente a la resolución vinculante de un tribunal arbitral, compuesto por tres (3) árbitros de equidad, designados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, bajo los procedimientos y reglas de la Ley de Mediación y Arbitraje – Ley 540, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número Ciento veintidós, del veinticuatro de junio del año Dos mil cinco (No. 122. 24/06/2005) y con sujeción a lo establecido en los Estatutos. **Artículo Cuarenta y Cuatro.** La resolución o laudo dictado por el Tribunal Arbitral no admitirá en su contra recurso alguno, ordinario o extraordinario. **Artículo Cuarenta y Cinco.** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. **SEGUNDA (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA)** De conformidad con los Estatutos de la Fundación y por decisión soberana de la Asamblea, se somete a consideración de la Asamblea la elección de los Directores que deberán fungir como miembros de la Junta Directiva a partir de esta fecha. Por unanimidad resultaron electos como directores de la Fundación los miembros siguientes personas: HOLLAND (NICARAGUA) S.A. representada por el señor HENRY DARIO RATHGEB, Presidente; DIONISIO ALFONSO SAENZ ROMERO, Vicepresidente; JAIME ALFONSO HERNÁNDEZ ESPINOSA, Secretario; NOEL JOSÉ MORALES URROZ, Tesorero; y CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ QUINTERO Vocal. **TERCERA: (DISPOSICIÓN FINAL)** Como disposición final, por unanimidad de votos se comisiona y designa a la Licenciada LUCIA WALEWSKA BROCKMANN NAVARRO, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cinco, uno, cero, siete, cuatro, guion, cero, cero, ocho, cero, A (001-151074-0080A) y/o ONELL ANTONIO GOW CHACON, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cuatro, C (001-130984-0004C), ambos mayores de edad, casados, del domicilio de Managua, Abogados, para que actuando en conjunto o individualmente concurren ante la Asamblea Nacional y soliciten en representación de la FUNDACIÓN HOLLAND NICARAGUA el decreto de personalidad jurídica, facultando a los mismos a presentar y suscribir la documentación pública o privada que se requiere. Así mismo se les faculta para comparecer ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y solicitar la inscripción de la presente Fundación, solicitar el respectivo número perpetuo, así como solicitar el registro de sus libros sociales; ante la Dirección General de Ingresos a fin de obtener el Registro Único de Contribuyente de la Fundación así como la autorización y clave de la Ventanilla Electrónica Tributaria facultando a los mismos a suscribir los documentos que sean necesarios. Este mandato especial podrá ser delegado o sustituido en todo o en parte cuando lo estime conveniente. Vistos los puntos anteriores, se levanta la Asamblea. Así se expresaron los comparecientes en sus caracteres indicados, a quien yo el Notario Público instruí acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales en él contenidas, de las que contienen estipulaciones implícitas y explícitas y envuelven renunciaciones. Leí Yo, el Notario Público, íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario Público. Doy fe de todo cuanto he relacionado. Testados:

VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS (C\$27,801,600.00) equivalentes a UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00); vender. No valen. Entrelíneo: UN MILLÓN DE. Vale. Enmendado: (C\$1,000,000.00). Vale. (F) Ilegible. Henry Dario Rathgeb. (F) Ilegible. Dionisio Alfonso Sáenz Romero. (F) Ilegible. Jaime Hernandez Espinoza. (F) Ilegible. Claudia Marcela Álvarez Quintero. (F) Ilegible. Noel José Morales Urroz. (F) Ilegible. Mherrerlainez. Notario. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número trece (13) al frente del folio número veintisiete (27), de mi protocolo número DOCE que llevo en el año dos mil quince y a solicitud de **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA**, libro este primer testimonio que consta de once (12) folios útiles de papel sellado de Ley, los que firmo, rubrico y sello cada uno de ellos. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día once de enero del año dos mil dieciséis. **(F) MARVIA MERCEDES HERRERALAINEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS (16). ACLARACIÓN Y RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEIS (06) CONSTITUCION DE FUNDACIÓN HOLCIM NICARAGUA Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día doce de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MARVIA MERCEDES HERRERALAINEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquiero que vence el diez de febrero del año dos mil diecinueve. Comparecen los señores **HENRY DARIO RATHGEB**, soltero, Administrador de Empresas, titular de la Cédula de Residencia emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, con número de registro uno, siete, cero, cuatro, dos, cero, uno, cinco, dos, dos, seis, cero (170420152260); **DIONISIO ALFONSO SÁENZ ROMERO**, casado, Administrador de Empresas, titular de la cédula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guion, cero, nueve, uno, cero, cinco, siete, guion, cero, cero, uno, letra "X" (281-091057-0010X); **JAIME ALFONSO HERNÁNDEZ ESPINOSA**, casado, Abogado y Notario Público, titular de la cédula de identidad ciudadana número tres, seis, uno, guion, uno, dos, cero, siete, siete, cero, guion, cero, cero, cuatro, letra "Y" (361-120770-0004Y); **CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ QUINTERO**, soltera, Administrador de Empresas, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, uno, uno, siete, seis, guion, cero, cero, dos, seis, letra "K" (001-141176-0026K) y **NOEL JOSÉ MORALES URROZ**, casado, Ingeniero, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, cinco, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, dos, E (001-200574-0012E); todos ellos mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Managua. La suscrita Notario Público da fe de conocer personalmente a los comparecientes, así como tener a la vista el documento de identificación de los mismos, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la ejecución de este acto en el que comparecen de la siguiente forma: **A)** El señor **HENRY DARIO RATHGEB** actúa en nombre y representación de la sociedad **HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad mercantil constituida y organizada de conformidad con las leyes de la república de Nicaragua, lo cual demuestra con los siguientes documentos: **A)** Testimonio de la Escritura Pública Número Cincuenta y Cinco (55) de Constitución de Sociedad Anónima autorizada en esta ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de la Notario Público Ana Isabel Arguello Irigoyen, cuyo testimonio doy fe de tener a la vista y que el mismo se encuentra inscrito bajo el número dieciséis mil trescientos treinta y seis guión "B" cinco (16,336-B5), página noventa y nueve pleca ciento cuarenta y cinco (99/145), tomo setecientos veinticinco guión "B" cinco (725-B5) del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número cincuenta y un mil doscientos diez guión "A" (51,210-A), tomo ciento cincuenta y dos guión "A" (152-A), página doscientos dos (202) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. **B)** Escritura Pública Número Ciento Veintisiete (127) de Protocolización de reformas sociales de Cements de Nicaragua S.A., autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios del Notario Público Horacio Arguello Carazo, cuyo testimonio doy fe de tener a la vista y que el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número diecinueve mil novecientos

uno guión "B" dos (19,901-B2), páginas ciento cincuenta y cuatro guión "B" doscientos doce (154-212), tomo setecientos cincuenta y dos guión "B" dos (752-B2) Libro Segundo de Sociedades y bajo el número cincuenta y dos mil doscientos doce guión "A" (52,212-A), tomo ciento treinta y seis guión "A" (136-A), páginas cuarenta y cuarenta y uno (40-41) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; en la cual se protocolizó el acta número dos de Junta General de Accionistas y la sentencia emitida el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho a las nueve de la mañana por el Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, Doctor Medardo Mendoza Yescas, C) Escritura Pública Número Diecinueve (19), de Protocolización de Reformas de Escritura de Constitución de Cemento de Nicaragua S.A., autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del diecisiete de febrero del año dos mil tres ante los oficios del Notario Público Francisco Barberena Meza, cuyo testimonio doy fe de tener a la vista y que el mismo se encuentra inscrito bajo el número veinte mil ochocientos ochenta y seis guión "B" dos (20,886-B2), páginas trescientos veintitrés guión trescientos treinta y siete (323-337), tomo setecientos setenta y dos guión "B" dos (772-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo el número cincuenta y cinco mil trescientos nueve guión "A" (55,309-A), tomo ciento cuarenta y ocho guión "A" (148-A), páginas ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco (174/175) del Libro de Personas, ambas inscripciones pertenecientes al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; en la que consta la protocolización del acta número diez de Junta General de Accionistas en la cual se acuerda el cambio de la razón social por **HOLCIM DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** y sentencia emitida a las diez de la mañana del día catorce de febrero del año dos mil tres por la señora Juez Civil de Distrito de la circunscripción Granada, doctora Adriana María Cristina Huete López. D) Escritura Pública Número Ciento Noventa y Seis (196) de Protocolización de reformas de Escritura de Constitución de **HOLCIM DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día once de noviembre del año dos mil tres ante los oficios del Notario Público Francisco Barberena Meza, cuyo testimonio doy fe de tener a la vista y que el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número veintidós mil treinta y cuatro guión "B" dos (21,034-B2), páginas doscientos cincuenta guión doscientos setenta (250-270), tomo setecientos setenta y cinco guión "B" dos (775-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo el número cincuenta y cinco mil ochocientos ocho guión "A", página sesenta y uno pleca sesenta y dos (61/62), tomo ciento cincuenta y uno guión "A" (151-A) del Libro de Personas, ambas inscripciones pertenecientes al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; en la cual se protocolizó el acta número doce (12) de Junta General de Accionistas, en la cual se acordó cambiar la razón social a **HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANONIMA** y la sentencia emitida a las diez de la mañana del veintitrés de octubre del año dos mil tres por el Juez Civil de Distrito de la Circunscripción Granada, doctor Roger Abelardo Pérez Vega. E) Escritura Pública Número Ochenta y Siete (87) de Protocolización de reformas de **HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANONIMA**, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinte de diciembre del año dos mil siete ante los oficios de la Notario Público Lucia Walewska Brockmann Navarro, cuyo testimonio doy fe de tener a la vista y que el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número veintidós mil doscientos noventa y uno guión B dos (22,291-B2), tomo setecientos noventa y seis guión "B" dos (796-B2), páginas ciento sesenta y uno a la doscientos (161/200) Libro Segundo de Sociedades y bajo el número cincuenta y nueve mil veintidós guión "A", páginas ciento cuarenta y uno a la ciento cuarenta y dos (141/142), tomo ciento sesenta y ocho guión "A" del Libro de Personas, ambas inscripciones pertenecientes al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. F) Certificación Judicial de la sentencia emitida el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis por la Jueza Silvia Elena Chica Larios del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certificación librada el día cinco de julio del año dos mil dieciséis, inscrita debidamente bajo el Número: Treinta mil ciento ocho guión "B" dos (30,108-B8); Páginas: Ciento noventa pleca doscientos (190/200) Tomo: Novecientos siete guión "B" dos (907-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. G) Escritura Pública Número Veintisiete (27) de Protocolización de Certificación Notarial de Elección de Junta Directiva, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiséis de septiembre

del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de Pablo Andres Areas Amador, inscrito debidamente bajo número: Treinta mil quinientos sesenta y cuatro guion "B" dos(30,564-B2); Página: Trescientos seis pleca trescientos trece (306/313) Tomo: Novecientos trece guion "B" dos (913-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. El señor Henry Darío Rathgeb acredita su representación para comparecer en este Acto con Certificación Notarial, emitida por la suscrita Notario Público, a las ocho de la mañana del nueve de junio del año dos mil diecisiete, del Acta Número Cuarenta y Cinco (45) de Asamblea de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintiseis de noviembre del año dos mil quince, misma que se encuentra asentada y visible de la página número ciento ochenta y tres (183) a la página número ciento ochenta y cuatro (184) del Libro de Actas que la Sociedad, la que pasa a formar parte de mi Protocolo Número catorce, que llevé en el presente año dos mil diecisiete, bajo los folios número cincuenta y nueve (59) y sesenta (60). La suscrita Notario Público da fe de haber tenido a la vista, leído y entendido los documentos antes relacionados y con los que acredita el compareciente su representación, y que los mismos confieren las facultades suficientes que en derecho se requieren, para el otorgamiento del presente Instrumento Público. B) Los señores **DIONISIO ALFONSO SÁENZ ROMERO, JAIME ALFONSO HERNÁNDEZ ESPINOSA, CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ QUINTERO** y **NOEL JOSÉ MORALES URROZ** comparecen en su propio nombre y representación. Hablan los comparecientes en el carácter antes mencionado y dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** Que mediante la Escritura Pública Número Seis (06) de Constitución de Fundación Holcim Nicaragua y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la suscrita Notario, por los comparecientes constituyeron la Persona Jurídica sin Fines de Lucro denominada **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA**, también denominada como **FUNDACION HOLCIM**, a la cual le fue otorgada personalidad jurídica conforme Decreto Número Ocho Mil Doscientos Veintiséis (8226) emitido por la Asamblea Nacional en fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete y publicado en la Gaceta Diario Oficial Número Sesenta y tres (63) del treinta de marzo del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARACION Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION HOLCIM.** Por medio del presente instrumento Público, los comparecientes acuerdan aclarar y rectificar las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA CUARTA del Pacto Constitutivo y artículos VEINTISÉIS, CUARENTA Y UNO y CUARENTA Y TRES de los Estatutos de **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA**, los que en adelante se leerán de la siguiente manera: **1) CLÁUSULA NOVENA (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN):** *La administración y dirección de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva y gozará de las facultades de administración que corresponda a un Mandatario General de Administración y podrá constituir a nombre de la Fundación los mandatos necesarios para la buena gestión de la misma, sean estos generales o especiales, con las facultades que estime conveniente. La representación judicial y extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de un Mandatario General de Administración y atribuciones que se regulan en los Estatutos, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Miembro de la Fundación. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) Directores, los que serán electos por la Asamblea General de Miembros. En todos los casos elegirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Todos los directores desempeñaran sus cargos por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos si así lo dispone la Asamblea General de Miembros. La elección será por cada uno de los cargos y serán nombrados de entre los mismos Miembros de la Fundación. El periodo de cada Director será contado a partir de la fecha de su elección, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General de Miembros para removerlos. La falta, ausencia o vacante temporal del Presidente será suplida por el Vicepresidente, la de este por el Secretario y la de éste por el Vicepresidente. Las faltas definitivas serán suplidas por nuevas elecciones en Asamblea General de Miembros Extraordinaria, la cual deberá ser convocada inmediatamente que opere la vacante a petición de cualquier Miembros. Por unanimidad*

resultaron electos como directores de la Fundación los miembros siguientes personas: HOLCIM (NICARAGUA) S.A. representada por el señor HENRY DARIO RATHGEB, Presidente; DIONISIO ALFONSO SÁENZ ROMERO, Vicepresidente; JAIME ALFONSO HERNÁNDEZ ESPINOSA, Secretario; NOEL JOSÉ MORALES URROZ, Tesorero; y CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ QUINTERO Vocal. 2) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (RESOLUCION DE CONFLICTOS): *"Las controversias o conflictos que pudieren surgir entre los Miembros entre sí o entre los Miembros y los organismos de la Fundación en relación a los derechos, deberes y responsabilidades de los Miembros, así como la interpretación de la presente Escritura y los Estatutos, entre otras diferencias que pudieren derivarse que las partes no pudieren dirimir, se resolverán por la vía arbitral. Por lo que las partes renuncian a resolver cualquier diferencia por la vía judicial y por lo mismo acuerdan en este acto que cualquier disputa se someterá exclusivamente a la resolución vinculante de un tribunal arbitral, compuesto por tres (3) árbitros de equidad, bajo los procedimientos y reglas de la Ley de Mediación y Arbitraje – Ley 540, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número Ciento veintidós, del veinticuatro de junio del año Dos mil cinco (No. 122. 24/06/2005) y con sujeción a lo establecido en los Estatutos. Lo anterior sin detrimento del derecho de los Miembros de interponer denuncias ante la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. 3)ARTÍCULO VEINTISEIS DE LOS ESTATUTOS:* *"Todos los Directores desempeñaran sus cargos por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos si así lo dispone la Asamblea General de Miembros. La elección será por cada uno de los cargos y serán nombrados de entre los mismos Miembros. El periodo de cada Director será contado a partir de la fecha de su elección, todo sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General de Miembros para removerlos"* **4)ARTÍCULO CUARENTA Y UNO DE LOS ESTATUTOS:** *"El Liquidador presentará a la Asamblea General de Miembros un balance de todas las operaciones y someterá a su aprobación, las cuentas finales, el informe explicativo del desempeño de sus actividades y los documentos que los esclarezcan y justifiquen. Canceladas las obligaciones el excedente o los bienes si lo hubiere, se pondrá a disposición de otras Asociaciones, Fundaciones u Organismos sin fines de lucro que posean los objetivos y fines similares a la disuelta. Una vez terminado el proceso de liquidación deberá hacerse el acta de aprobación final de las cuentas de liquidación y partición dictada sobre ellas y se publicará en cualquier medio de circulación nacional y luego se procederá a solicitar la cancelación de la Personalidad Jurídica conforme a la Ley de la materia."* **5) ARTÍCULO CUARENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS:** *"Cualquier desavenencia entre los Miembros o entre uno o varios Miembros con los órganos de Gobierno Fundación, entre otras diferencias que pudieren derivarse se resolverán por la vía arbitral. Por lo que todo Miembro y los Órganos de Gobierno renuncian a resolver cualquier diferencia por la vía judicial y por lo que cualquier disputa se someterá exclusivamente a la resolución vinculante de un tribunal arbitral, compuesto por tres (3) árbitros de equidad, designados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, bajo los procedimientos y reglas de la Ley de Mediación y Arbitraje – Ley 540, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número Ciento veintidós, del veinticuatro de junio del año Dos mil cinco (No. 122. 24/06/2005). Lo anterior sin detrimento del derecho de los Miembros de interponer denuncias ante la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación".* De esta forma quedan aclarados y rectificados las Cláusulas NOVENA Y DÉCIMA CUARTA del Pacto Constitutivo y artículos VEINTISÉIS, CUARENTA Y UNO y CUARENTA Y TRES de los Estatutos de la **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA**, a fin de cumplir con la Normativa de Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Los comparecientes manifiestan que el resto de las cláusulas del Pacto Constitutivo y artículos de los Estatutos que no han sido aclarados ni rectificados por medio del presente instrumento, quedan sin modificación alguna. Así se expresaron los comparecientes en sus caracteres indicados, a quien yo la Notario Público instruí acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales en él contenidas, de las que contienen estipulaciones implícitas y explícitas y envuelven renuncias. Leí Yo, la Notario Público, íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario Público. Doy fe de todo cuanto he relacionado. (F) Ilegible. Henry Darío Rathgeb. (F) Ilegible. Dionisio

Alfonso Sáenz Romero. (F) Ilegible. Jaime Hernandez Espinoza. (F) Ilegible. Claudia Marcela Álvarez Quintero. (F) Ilegible. Noel José Morales Urroz. (F) Ilegible. Mherrerlainez. Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cincuenta y ocho (58) al reverso del folio número sesenta y dos (62), de mi protocolo número CATORCE que llevo en el año dos mil diecisiete y a solicitud de **FUNDACION HOLCIM NICARAGUA**, libro este primer testimonio que consta de tres (03) folios útiles de papel sellado de Ley, los que firmo, rubrico y sello cada uno de ellos. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de junio del año dos mil diecisiete. (F) **MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2132 - M. 661111 - Valor - C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MISERICORDIA" (ASOMIS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos tres (6603), del folio número cinco mil setecientos ochenta y cinco al folio número cinco mil setecientos noventa y dos (5785-5792), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN MISERICORDIA**" (ASOMIS). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Mayo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIECISIETE (17), Autenticado por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMA PRIMERA. (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISERICORDIA.- ARTÍCULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Asociación de denominará **ASOCIACIÓN MISERICORDIA**, pudiéndose conocer simplemente como "**ASOMIS**". La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de León, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** 1. Predicar y enseñar el Evangelio de Jesucristo, a través de todos los medios posibles que estén al alcance de la Asociación. 2. Elevar las normas de vida espiritual, moral, intelectual y cívica de la población mediante la enseñanza sistemática de las Doctrinas Bíblicas cristianas. 3. Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación. 4. Fundar y construir templos, escuelas, asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas. 5. Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual. 6. Promover comunidades cristianas sanas que contribuyan a la sanidad física, mental y espiritual de nuestra sociedad en particular los sectores más sufridos a través de ministerios especiales. 7. Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión. 8. Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras asociaciones, iglesias, organizaciones y ministerios afines sean nacionales o internacionales. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás leyes de la República. **ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad

de Miembros Fundadores, y todos aquellos que admita la Asamblea General con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen la calidad de miembros activos. Así mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Activos de la Asociación las personas naturales, nacionales o extranjeros, que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) Aceptar cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTÍCULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. e) Todas las demás que establezca la Asamblea General. **ARTÍCULO SEXTO. (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por destino desconocido por más de tres meses; c) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, d) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; f) por inasistencia injustificada a por lo menos tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva. g) por ausencia injustificada a por lo menos tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada, h) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. i) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; j) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación. k) Por falta de respeto a las autoridades de la Asociación. **ARTÍCULO SÉPTIMO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Los órganos de Dirección de la Asociación Misericordia son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO OCTAVO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por la mitad más uno del total de los miembros. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros. d) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. e) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías f) Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos miembros a la

Asociación. g) Todas las demás que las leyes y Estatutos le señalen.

ARTÍCULO DECIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA): Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES): Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, se hará en forma individual e independiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de tres miembros. Será convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formarán quórum con tres de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. h) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. i) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten. g) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE): El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Será llamado al ejercicio del cargo por el secretario. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO): El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas

junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de miembros. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros activos. f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO): El tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. g) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorías de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. h) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos estatutos le impongan.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DEL VOCAL): El Vocal de la Asociación será el encargado de: a) sustituir en sus funciones en orden de prelación a cualquiera de los cargos ausentes, en sesiones de Junta Directiva. b) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. c) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. d) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS): Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los Miembros presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (DEL PATRIMONIO): El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los Miembros, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. (ARBITRAMIENTO): Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva, o los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): La decisión de Disolución de la Asociación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoría general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, que se identifique con nuestros objetivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA): En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta directiva, recayendo el nombramiento en las siguiente personas: Presidente: **Harvin José Sirias Castillo**, Vicepresidente: **Denis Adolfo Sirias Castillo**, Secretario: **Anielka María Montiel Toruño**, Tesorero: **Martha Celsa Castillo Zapata**, Vocal: **Carlos Manuel Flores Sirias**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.

(MANDATO AL PRESIDENTE): La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al Presidente de la Asociación, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de gobernación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Denis Sirias; (f) Harvin Sirias Castillo; (f) Anielka Montiel Toruño; (f) Martha Castillo Zapata; (f) Carlos Flores; (f) E.G.M. (Notario Público) **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio veintiocho, al frente del folio número treinta y tres de mi Protocolo Número Cuatro, que llevo en el presente año y a solicitud del Presidente de la Asociación **Harvin José Sirias Castillo**, libro este primer Testimonio en cinco folios útiles en papel sellado de ley, los que rubrico, firmo y sello, a la una y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis. (F) **EMILIANO JOSÉ GARCÍA MATUS, Notario Público.**

Reg. 2147- M. 203200 - Valor C\$ 1,110.00

**ASOCIACION CRISTIANA LA CASA DEL ALFARERO
JEREMIAS 18:1-4 (LA CASA DEL ALFARERO)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cuatro (6604), del folio número cinco mil setecientos noventa y tres al folio número cinco mil ochocientos (5793-5800), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CRISTIANA LA CASA DEL ALFARERO JEREMIAS 18:1-4**” (**LACASA DEL ALFARERO**). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. (F) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar**

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CRISTIANA LA CASA DEL ALFARERO “JEREMIAS 18:1-4.) Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará **ASOCIACION CRISTIANA LA CASA DEL ALFARERO JEREMIAS 18: 1-4.** Que abreviadamente se conocerá como (**LA CASA DEL ALFARERO**). Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la

materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es de carácter cristiana, evangélica, misionera, a política, social y sin fines de lucro, de fundamento bíblico que proclamamos que el hombre es salvo por fe, por gracia y por Jesucristo. Y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, doctrina y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos. 1) desarrollar y construir templos cristianos y predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal como se proclama en la Santa palabra de Dios la Biblia, realizar Campañas nacionales e internacionales para llevar avivamiento Espiritual, organizar, dirigir y desarrollar cruzadas Evangelísticas 2) Fomentar la vida de piedad y santidad en los creyentes miembros. 3) Fomentar y promover la evangelización del mundo. 4) fomentar y promover la verdadera adoración a Dios. 5) Fomentar y promover la edificación de los creyentes. 6) Proveer una base para la comunión entre cristianos de la misma fe. 7) Capacitar por medio del Instituto Bíblico, Escuela de liderazgo de Misiones, Seminarios, Talleres, Confraternidades, Convenciones y congresos. 8) Enviar, respaldar y sostener misioneros llamados por Dios a su obra. 9) Establecer y mantener departamentos e instituciones que sean necesarios para la propagación del evangelio y la obra de esta Asociación. 10) Aprobar enseñanza y prácticas Bíblicas y desaprobado enseñanzas y practicas no Bíblicas. 11) Organizar, dirigir festivales de alabanzas cristianas inéditas nacionales e internacionales, para que de esta forma desarrollar los valores cristianos, morales y espirituales de la persona. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Los requisitos para ser asociado son: 1- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. 2- Ser mayor de edad. 3- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y doctrina de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ASOCIADOS)** son miembros asociados de la Asociación todas las personas naturales, Personas jurídica que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRÍA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita ante la secretaria de la junta directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- 6- Por no cumplir con las aportaciones que establecen los estatutos. **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. 6- Cumplir con la aportación o cuota establecida en los estatutos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** 1) La Asamblea General.

2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros asociados, miembros Honorarios. Los miembros asociados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Afiliar y desafiliar a sus miembro de la Asociación **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.) ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes:

1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de lo asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en siete mil Córdoba. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de Nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.-Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y

estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. HOYSSI ONASIS REYES. F. JOSÉ MANUEL MORALES RAMIREZ. F. ANA VALERIA ALVAREZ VEGA. F. CANDIDA DEL ROSARIO REYES UMAÑA. F. VIRGINIA DE LOS ANGELES PÉREZ FLORES. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mí del Reverso del Folio número veinte y cuatro al Frente del Folio número Veinte y nueve de mi Protocolo número Once, que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; **HOYSSI ONASIS REYES**. Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta de la mañana del día veinte y tres de Febrero del año dos mil Diecisiete. (F) **LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**.

Reg. 2155- M. 81770162 - Valor C\$ 2,125.00

“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA” (ANICO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos ocho (6608), del folio número cinco mil ochocientos treinta y siete al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (5837-5849), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA**” (ANICO) Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NOVENTA Y UNO (91) Autenticado por el Licenciado Henry Oswaldo Blandino Ruíz, el día quince de junio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número veinte (20), autenticado por el Licenciado Henry Oswaldo Blandino Ruíz, el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. (F) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA”.- CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION) Artículo Uno.-** El nombre de esta Asociación será: “**ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA**” la que podrá identificarse con las siglas “**ANICO**” y es una Asociación Civil sin fines de lucro apolítica y de interés científico, social y educativo, cuyo objetivo principal es agrupar a los Médicos dedicados a la Oncología para trabajar en función de la salud del pueblo de Nicaragua, orientados a los problemas oncológicos y a la repercusión en la sociedad y consecuente con ese objetivo, estimular a sus asociados a la superación científica. **CAPITULO SEGUNDO: (FINES OBJETIVOS DE LA ASOCIACION).- Artículo Dos.-** La Asociación tiene como objetivo principal agrupar a los Médicos dedicados a la Oncología para trabajar en función de la salud del pueblo de Nicaragua, orientados a los problemas oncológicos y a la repercusión en la sociedad y consecuente con este objetivo, estimular a sus asociados a la superación científica. También son partes de los fines y objetivos los siguientes: 1) Apoyar en la docencia y formación de recursos que trabajen en la patología oncológica en nuestro territorio nacional. 2) Apoyar la investigación sobre los problemas de salud en el área de Oncología, tanto en las Unidades Estatales así como en el área del Seguro Social. 3) Coordinar con la Sociedad Civil la formación de Casas de Apoyo al cáncer

en todo el territorio nacional. 4) Crear hermanamientos con Asociaciones de Oncología a nivel internacional con el fin de mantener la retroalimentación y la actualización de nuestros recursos en el área de Oncología. 5) Impulsar y realizar actividades de cooperación con instituciones gubernamentales y entes autónomos a través de acuerdos para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. 6) Para la consecución de los fines y objetivos indicados, la Asociación podrá desarrollar, no restrictivas y meramente enunciativas las siguientes actividades: a) Organizar reuniones periódicas de sus miembros; b) Difundir sus trabajos y conclusiones mediante comunicaciones orales y escritas; c) Constituir comisiones para la elaboración de estudios, estrategias, logística y proyectos, así como también para el desarrollo permanente de actividades en Nicaragua o fuera del país; d) Constituir comisiones para la ejecución y seguimiento de las estrategias, logística y proyectos; e) Realizar cualquier otra actividad que la Asociación considere conveniente para cumplir los objetivos y fines de la misma. **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACION).- Artículo Tres.-** La sede de la “**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA**” será la ciudad de Managua, por ser la capital de Nicaragua. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **Artículo Cuatro.-** La “**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA**”, podrá establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. **Artículo Cinco.-** Podrá organizar una biblioteca nacional de oncología, en la sede central de la sociedad. **CAPITULO CUATRO (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION) Artículo seis.-** El patrimonio de la “**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA**”, está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS (C\$ 10,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiriera a cualquier título de otras personas instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles, e inmuebles que la Asociación adquiriera para el desarrollo de las actividades. **Artículo siete.-** Los bienes de la Asociación son para el exclusivo uso de ella y quedan efectos estrictamente al cumplimiento de los fines de la misma, consecuentemente ningún asociado o persona extraña de la Asociación pueden pretender derechos sobre dicho bienes o utilizarlos en beneficio particular. **Artículo Ocho.-** Las donaciones que reciba la Asociación en dinero o especies, deberán ser patrimonio de la Asociación. **CAPITULO QUINTO.- (DE LOS ASOCIADOS).- Artículo Nueve.-** La Asociación estará integrada por tres categorías de asociados, que son: Asociados Activos, Asociados Correspondientes, Asociados Honorarios.- **Artículo Diez.-** Son Asociados Activos todos aquellos que habiendo cumplido todos los requisitos señalados por estos Estatutos, hayan sido admitidos como tales en el seno de la Asociación. **Artículo Once.-** Son Asociados Correspondientes los que habiendo sido Activos, trasladan su residencia fuera del país, los extranjeros que llenan los requisitos que pide la Asociación, que sean médicos aceptados por ella. **Artículo Doce.-** Son Asociados Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que en atención a sus méritos o servicios excepcionales relacionados con la Oncología, se hagan merecedores de tal distinción. **Artículos Trece.-** Son miembros asociados aquellos médicos y personas naturales o jurídicas que por su interés en la Oncología, se hagan merecedores de esta distinción. **Artículo Catorce.-** Para ser Asociados activos de la “**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA**”, se requerirá: a) Ser natural de Nicaragua o haber obtenido la carta de nacionalización por los cauces ordinarios; b) Ser Oncólogo, dedicado al ejercicio de la especialidad y haber obtenido tal grado en Hospitales y/o Universidades de reconocido prestigio; c) Presentar los documentos que lo acrediten como Médico Oncólogo y que justifiquen que los requisitos de práctica y docencia obtenidos, confieren al solicitante nivel de formación oncológica adecuados. El estudio especializado no deberá ser menor de tres años; d) Presentar un trabajo científico en el momento que sea incorporado como tal. Este trabajo debe ser original, la solicitud de ingreso acompañada de toda la documentación señalada anteriormente, se hará a la Junta Directiva introduciéndose por medio del Secretario y deberá contar con el respaldo de un Asociado Activo; e) Para ser miembro asociado, se requerirá de: Carta de Solicitud y Curriculum Vitae, Ser propuesto por dos miembros activos, Ser aprobado por la junta

Directiva. **Artículo Quince.-** Corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación aprobar o denegar las solicitudes que se introduzca para Asociado Activo de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DE LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS)-** **Artículo Dieciséis.-** Serán responsabilidad de los Asociados: a) Cumplir y respetar los Estatutos de la Asociación; b) Pagar la cuota correspondiente establecida por la Asociación; c) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que convoque la Junta Directiva; d) Colaborar y asistir a las actividades científicas y culturales de la Asociación. **Artículo Diecisiete.-** Serán derechos de los Asociados: a) Recibir el Diploma correspondiente que lo acredite como miembro de la Asociación y una copia de los Estatutos; b) Elegir o ser elegido como Miembro de la Junta Directiva de la Asociación, si cumple con los requisitos establecidos en los Estatutos; c) Ser miembros de las delegaciones que la Junta Directiva nombre para el mejor desempeño de sus funciones; d) Asistir a los eventos sociales que la Asociación organice; e) Hacer uso del voto en la Asamblea y Sesiones de los Asociados. **CAPITULO SEPTIMO.- (SUSPENSION DE LOS ASOCIADOS)-** **Artículo Dieciocho.-** Pueden perderse los derechos de los Asociados por las siguientes razones: a) Por incurrir en mora en el pago de las cuotas por un semestre; b) Por cualesquiera otras razones presentadas por escrito al Presidente de la Asociación por lo menos por tres miembros de la misma. La Junta Directiva estudiará la naturaleza de la causa quien, si considera justificada la acusación la someterá a su consideración y tomará la decisión final, la cual deberá ser tomada por mayoría; c) El sancionado podrá apelar si cuenta con un tercio (1/3) de respaldo de la Asamblea; d) Por inasistencia a seis reuniones consecutivas de la Asociación no justificadas y no comunicada por escrito la justificación. **CAPITULO OCTAVO.- (DE LAS RENUNCIAS)-** **Artículo Diecinueve.-** Las renunciaciones como miembro de la Asociación, se dirigirán Por escrito al Secretario de la misma, quien las presentará a la Junta Directiva para su aprobación. La renuncia será efectiva hasta que sea aceptada por la Junta Directiva. **CAPITULO NOVENO.- (DE LAS CUOTAS)-** **Artículo Veinte.-** Todo miembro de la Asociación, estará obligado a pagar una cuota, cuyo monto se determinará anualmente en Asamblea General, a fin de contribuir al sostenimiento de la Asociación. **Artículo Veintiuno.-** Las cuotas deberán entregarse al Tesorero de la Asociación, quien entregará el correspondiente recibo y/o a través de otros mecanismos que decida la Junta Directiva. **Artículo Veintidós.-** Si un Asociado hubiese sido suspendido como miembro de la Asociación, por falta de pagos de sus cuotas, de conformidad con el artículo dieciocho, inciso b) y enterare al Tesorero todo el saldo vencido, éste lo hará saber al Secretario de la Asociación para incorporar al Asociado como Miembro Activo. **CAPITULO DECIMO.- (DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION)-** **Artículo Veintitrés.-** Los organismos de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGIA" son: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. **CAPITULO UNDECIMO.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL)-** **Artículo Veinticuatro.-** La Asamblea General es el organismo supremo de la Asociación y estará integrada por todos los Asociados Activos que componen la misma. Esta entidad determinará la orientación de los destinos de la Asociación, dentro de las regulaciones expresadas en estos Estatutos. **Artículo Veinticinco.-** La Asamblea General deberá reunirse en sesiones ordinarias, por lo menos una vez por año y aquellas de carácter extraordinarias, convocadas por la Junta Directiva y/o a solicitud de la mitad más uno del total de los miembros activos, por medio de una solicitud por escrito al Presidente de la Junta Directiva. **Artículo Veintiséis.-** Por medio de la Secretaría, se citará con cinco días de anticipación, señalando el día, hora y lugar. Habrá quórum con la mitad más uno de los Asociados Activos, pero en caso de no haberlo, se convocará quince minutos después, llevándose a cabo la sesión con los Asociados presentes. **Artículo Veintisiete.-** La Asamblea General como máxima autoridad de la Asociación, es la entidad dentro de la misma facultada, para aprobar o no lo actuado por la Junta Directiva, conocer los informes del período del Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero y reformar los Estatutos. **CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA)-** **Artículo Veintiocho.-** La Administración de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual será el máximo órgano de la misma y estará compuesta por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. **Artículo Veintinueve.-** El Presidente saliente será Asesor de la Junta Directiva salvo que no sea electo como miembro de la Junta. **Artículo Treinta.-** La Junta Directiva tendrá una duración de dos, años y será electa en Asamblea General. Para la elección se citará a los Asociados Activos, con quince días de anticipación, señalando

el día, hora y lugar y habrá quórum con la mitad más uno de los Asociados Activos, empero, si no se completare el quórum señalado se convocará a sesión quince minutos después, debiendo verificarse la Sesión con los Asociados Activos asistentes. **Artículo Treinta y Uno.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva, se hará en el orden en el que se mencionan en el artículo pre-anterior y se usará el sistema de votación secreta. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por otra periodo igual consecutivo. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá, mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo Treinta y dos.-** Para tener derecho al voto en las elecciones de la Junta Directiva, los Asociados Activos deben estar solventes con la Asociación. **Artículo Treinta y Tres.-** Para ser electo Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de la Junta Directiva, el Asociado debe haber mostrado interés en todas las actividades de la Asociación. **Artículo Treinta y Cuatro.-** Ningún miembro de la Junta Directiva puede por motivo alguno, arrogarse el derecho de hacer aclaraciones habladas o escritas con fines, políticos, publicitarios, promocionales o de cualquier otra naturaleza que comprometan los intereses de la Asociación. La violación de este artículo, podrá significar para el infractor, suspensión de sus derechos como miembro de la Asociación, la que podrá ser ordenada de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho, inciso b, de los Estatutos. **CAPITULO DECIMOTERCERO (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA)** **Artículo Treinta y Cinco.-** Son obligaciones del **Presidente:** a) Presidir la sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones de Asambleas Generales y Junta; c) Dar el visto bueno a los gastos que ha de incurrir la Asociación y firmar los cheques que se emitan conjuntamente con el Tesorero; d) El Presidente tiene la representación legal de la Asociación, no podrá decisiones individuales sobre el patrimonio, bienes de la Asociación sin autorización de la Junta Directiva y/o Asamblea General; e) Firmar conjuntamente con Secretario, el acta de las sesiones; f) Decidir con su voto en caso de empate, en las votaciones de Asamblea General o Junta Directiva. **Artículo Treinta y Seis.** Son atribuciones del **Vice Presidente:** a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que este el Estatuto le confiere. **Artículo Treinta y Siete.-** Son obligaciones del **Secretario:** a) Convocar a sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva, cuando el Presidente se lo indique y con la anticipación debida; b) Asentar en el libro respectivo las Actas de Sesión y firmarlas con el Presidente; c) Mantener una lista actualizada de todos los Asociados con sus respectivas direcciones y teléfonos; d) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente o la Junta Directiva, según las circunstancias; e) Asistir a todas las sesiones de la Asociación, en caso de no poder hacerlo, notificar al Presidente para que éste a su vez notifique al Vocal. **Artículo Treinta y Ocho.-** Son obligaciones del **Tesorero:** a) Hacer efectivas las cuotas de los Asociados; b) Llevar la Contabilidad de la Asociación; c) Depositar los fondos en el Banco designado por la junta directiva; d) Cancelar los gastos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva; e) Presentar semestralmente al treinta de Junio y último de Diciembre, un estado de cuenta a la Junta Directiva; f) Informar de los Asociados incumplidos en sus cuotas a la Junta Directiva semestralmente; g) Presentar informe completo del estado económico de la Asociación anualmente y al final de un período. **Artículo Treinta y Nueve.-** Son obligaciones del **Vocal:** a) Sustituir al Presidente en ausencia del Vice presidente, Sesiones Ordinarias, Extra-ordinarias y Asambleas Generales; b) Sustituir al Secretario y Tesorero en ausencia de éstos. **CAPITULO DECIMOCUARTO.-** **Artículo Cuarenta.-** La Asociación contará con un boletín de carácter científico y de información de las actividades propias de la Asociación. **CAPITULO DECIMOQUINTO.- (CONGRESOS ONCOLOGICOS)-** **Artículo Cuarenta y Uno.-** Se organizará cada año Congresos y Jornadas Oncológicas, a fin de promover y estimular los avances en Oncología. **CAPITULO DECIMOSEXTO.- (ENMIENDAS)-** **Artículo Cuarenta y Dos.-** Las situaciones no previstas en estos Estatutos serán resueltas por la Asamblea General. El proyecto de éstas deberá someterse por escrito al criterio de todos los Asociados Activos con un mes de anticipación. **Artículo Cuarenta y Tres.-** Cada año se efectuará Auditoría Externa de los bienes de la Asociación. **CAPITULO DECIMOSEPTIMO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** **Artículo Cuarenta y Cuatro.-** Causas de disolución y liquidación.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en

la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras Asociaciones Civiles sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que se hace a los pasivos de la Asociación relacionado con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.-**Artículo Cuarenta y Cinco.-** Procedimiento para la Liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competente, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio.-**Artículo Cuarenta y Seis.-** Destino del Remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General. Preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.-**Artículo Cuarenta y Siete.-** Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.-**CAPITULO DECIMOCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES)**
Artículo Cuarenta y ocho.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo Cuarenta y Nueve.-** Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Art. 48, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **CAPITULO DECIMONOVENO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo Cincuenta.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin

lleva el Ministerio de Gobernación.- Y leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna. Firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Testado: Socios- Socios- Socios- No valen.- Entrelíneas: Asociados- Asociados- Asociados- Valen.- (F) ILEGIBLE DE JOSE VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO.- ILEGIBLE DE ROBERTO FRANCISCO GUILLÉN CORRALES.- (F) ILEGIBLE DE SILVIA MARIA GUERRERO MIRANDA.- (F) ILEGIBLE DE ROBERTO LEANDRO ORTEGA PLATH.- (F) ILEGIBLE DE MARIO JOSE PINELL GADEA.- (F) J. SARAVIA C.- **NOTARIO.PASO ANTE MI:** Del frente del folio número sesenta y nueve al reverso del folio número setenta y cuatro de mi **PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y NUEVE (39)** que llevo durante el corriente año, y a solicitud de los Doctores **JOSE VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO, ROBERTO FRANCISCO GUILLÉN CORRALES, SILVIA MARIA GUERRERO MIRANDA, ROBERTO LEANDRO ORTEGA PLATH y MARIO JOSE PINELL GADEA**, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día cuatro de Julio del año Dos mil trece.- Escritura contenida en las hojas legales Serie "N" Nos. 6718273, 6718274, 7575019, 7575020, 7575021 y 7575022.-**(F) DR. JIMMY LEONEL SARAVIA CALLEJAS. ABOGADO Y NOTARIO.**

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20) DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGÍA (ANICO). En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día siete de Junio del año dos mil diecisiete. Ante mí **HENRRY OSWALDO BLANDINO RUIZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.-, Comparecen los señores: **JOSE VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO**, mayor de edad, Cirujano Oncólogo, quien se identifica con Cédula de Identidad número: dos ocho uno guión uno cuatro uno cero siete uno guión cero cero cero uno X (281-141071-0001X), **ROBERTO FRANCISCO GUTLLÉN CORRALES**, Cirujano Oncólogo, quien se identifica con Cédula de Identidad número: cero cero uno guión dos dos cero siete seis dos guión cero cero cero nueve J (001-220762-0009J), **SILVIA MARIA GUERRERO MIRANDA**, Ginecóloga Oncóloga, quien se identifica con Cédula de Identidad número cero cero uno guión uno seis uno cero seis cinco guión cero cero siete nueve A (001-161065-0079A), **ROBERTO LEÁNDRO ORTEGA PLATH**, Ginecólogo Oncólogo, quien se identifica con Cédula de Identidad número cero cero uno guión uno seis uno dos cinco nueve guión cero cero ocho cero W (001-161259-0080W) y **MARIO JOSE PINELL GADEA**, Ginecólogo Radioterapeuta, quien se identifica con Cédula de Identidad número cero cero uno guión cero ocho cero uno seis cero guión cero cero siete X (001-080160-0007X), todos los comparecientes mayores de edad, casados y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que proceden cada uno de ellos en su propio nombre, interés y representación. Hablan los comparecientes señores **JOSE VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO, ROBERTO FRANCISCO GUILLÉN CORRALES, SILVIA MARIA GUERRERO MIRANDA, ROBERTO LEANDRO ORTEGA PLATH y MARIO JOSE PINELL GADEA**, en su carácter expresado y de forma conjunta dicen: que a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado **JIMMY SARAVIA CALLEJAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, suscribieron **ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y UNO (N° 91), CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**. Que en la escritura antes mencionada se omitieron algunos datos, razón por la cual comparecen en este acto a Aclararlos y a Ampliar la escritura de Constitución y Estatutos de la referida Asociación. En este sentido dice: **CLÁUSULA PRIMERA:** En la Cláusula Séptima de la Escritura Numero Noventa y Uno (N° 91), anteriormente aludida, se expresó: (**ASOCIADOS**): Son miembros o Asociados, todos los otorgantes de este Instrumento Público y aquellos que se identifiquen con

los fines y objetivos de la Asociación y que sean admitidos en la forma que determinen los Estatutos, los que establecerán los derechos y deberes de los Asociados. *Debiéndose leer de la siguiente forma: Cláusula Séptima (ASOCIADOS):* Son miembros Fundadores, todos los otorgantes de este Instrumento Público, son miembros Activos aquellos que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y que sean admitidos en la forma que determinen los Estatutos, los que establecerán los derechos y deberes de los Asociados. Además de los Miembros Fundadores, la Asociación podrá tener miembros *Activos, Correspondientes y Honorarios. CLAUSULA SEGUNDA:* En la Cláusula Novena de la Escritura Numero Noventa y Uno (Nº 91), anteriormente aludida, se expresó: **(JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL):** En este acto se elige con carácter provisional la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN, la cual queda integrada de la siguiente forma: **1) PRESIDENTE:** JOSÉ VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO; **2) VICE-PRESIDENTE:** Dr. ROBERTO FRANCISCO GUILLÉN CORRALES; **3) SECRETARIA.** Dra. SILVIA MARIA GUERRERO MIRANDA; **4) TESORERO:** Dr. ROBERTO LEANDRO ORTEGA PLATH; y **5) VOCAL:** Dr. MARIO JOSE PINELL GADEA.- En este acto se comisiona al Dr. JOSÉ VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO para gestionar ante la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA, la concesión de la Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGÍA "ANICO". **Debiéndose leer de la siguiente forma: (JUNTA DIRECTIVA):** La Administración de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual será el máximo órgano de la misma y estará compuesta por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal; dicha Asociación tendrá un periodo de dos años a partir de su integración. En este acto se elige la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN, quedando conformada de la siguiente manera: **1) PRESIDENTE:** Dr. JOSÉ VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO; **2) VICE-PRESIDENTE:** Dr. ROBERTO FRANCISCO GUILLÉN CORRALES; **3) SECRETARIO:** Dra. SILVIA MARIA GUERRERO MIRANDA; **4) TESORERO:** Dr. ROBERTO LEANDRO ORTEGA PLATH; y **5) VOCAL:** Dr. MARIO JOSE PINELL GADEA.- En este acto se comisiona al Dr. JOSÉ VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO para gestionar ante la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA, la concesión de la Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGÍA "ANICO". **CLAUSULA TERCERA:** En el Artículo 9 de los Estatutos se expresó que: "La Asociación estará integrada por tres categorías de asociados, que son: Asociados Activos, Asociados Correspondientes, Asociados Honorarios. Debiendo Leerse: La Asociación estará integrada por cuatro categorías de asociados, que son: Asociados Fundadores. Asociados Activos, Asociados Correspondientes y Asociados Honorarios. Son Asociados Fundadores los suscriptores de esta escritura Pública. **CLAUSULA CUARTA:** En el Artículo 14 se expresó: Para ser Asociados activos de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGÍA", se requerirá: a) Ser natural de Nicaragua o haber obtenido la carta de nacionalización por los cauces ordinarios; b) Ser Oncólogo, dedicado al ejercicio de la especialidad y haber obtenido tal grado en Hospitales y/o Universidades de reconocido prestigio; c) Presentar los documentos que lo acrediten como Médico Oncólogo y que justifiquen que los requisitos de práctica y docencia obtenidos, confieren al solicitante nivel de formación oncológica adecuados. El estudio especializado no deberá ser menor de tres años; d) Presentar un trabajo científico en el momento que sea incorporado como tal. Este trabajo debe ser original, la solicitud de ingreso acompañada de toda la documentación señalada anteriormente, se hará a la Junta Directiva introduciéndose por medio del Secretario y deberá contar con el respaldo de un Asociado Activo; e) Para ser miembro asociado, se requerirá de: Carta de Solicitud y Curriculum Vitae, Ser propuesto por dos miembros activos, Ser aprobado por la Junta Directiva. Debiendo leerse: Para ser Asociados Fundadores y Activos de la "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ONCOLOGÍA", se requerirá: a) Ser natural de Nicaragua o haber obtenido la carta de nacionalización por los cauces ordinarios; b) Ser Oncólogo. Dedicado al ejercicio de la especialidad y haber obtenido tal grado en Hospitales y/o Universidades de reconocido prestigio; c) Presentar los documentos que lo acrediten como Médico Oncólogo y que justifiquen que los requisitos de práctica y docencia obtenidos, confieren al solicitante nivel de formación oncológica adecuados. El estudio especializado no deberá ser menor de tres años; d) Presentar un trabajo científico en el momento que sea incorporado como tal. Este trabajo debe ser original, la solicitud de ingreso acompañada de toda la documentación señalada anteriormente, se hará a la Junta Directiva

introduciéndose por medio del Secretario y deberá contar con el respaldo de un Asociado Activo; e) Para ser miembro asociado, se requerirá de: Carta de Solicitud y Curriculum Vitae. Ser propuesto por dos miembros activos, Ser aprobado por la Asamblea General. **CLAUSULA QUINTA:** En el Artículo (17 Inciso e) se estableció: e) Hacer uso del voto en Asamblea y Sesiones de los Asociados. *Debiendo leerse de la siguiente forma: e) Participar con Derecho a Voz y Voto* en Asamblea y Sesiones de los Asociados. **CLAUSULA SEXTA:** En el Artículo 24 se expresó: La Asamblea General es el organismo supremo de la Asociación y estará integrada por todos los Asociados Activos que componen la misma. Esta entidad determinará la orientación de los destinos de la Asociación, dentro de las regulaciones expresadas en estos Estatutos. Debiendo leerse de la siguiente manera: *La Asamblea General es el organismo supremo de la Asociación y estará integrada por todos los Asociados Fundadores y Activos que componen la misma. Esta entidad determinará la orientación de los destinos de la Asociación, dentro de las regulaciones expresadas en estos Estatutos.* **CLAUSULA SÉPTIMA:** En el Artículo 28 se expresó: *La Administración de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual será el máximo órgano de la misma y estará compuesta por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal* Debiendo leerse: La Administración de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. **CLAUSULA OCTAVA:** En el Artículo 49 se expresó: Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Arto. 48, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. Debiendo leerse: Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Arto. 48, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. - En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. De continuar la contravención de los Estatutos, el Órgano Rector es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. *Así se expresaron los compareciento bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí esta escritura a los compareciento los que la encuentran conforme aprueban y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado PASO ANTE MÍ DEL FOLIO NUMERO QUINCE Y FRENTE DEL DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS DOCTORES, JOSÉ VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO, Dr. ROBERTO FRANCISCO GUILLÉN CORRALES, Dra. SILVIA MARIAGUERRERO MIRANDA, Dr. ROBERTO LEANDRO ORTEGA PLATH, Dr. MARIO JOSE PINELL GADEA. Libro este primer testimonio compuesto de tres hojas útiles de papeles sellados de ley serie número: "P" 0030613, 0030614 y 0030615 y serie de protocolo número: "G" 8382651, 9408658. los que firmo sello y rubrico En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de Junio del año dos mil diecisiete. (F) HENRRY OSWALDO BLANDINO RUIZ, Abogado y Notario Público. CSJ. 22425.*

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. 2292 – M.90963666 Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
LS-006-2017

“ADQUISICION DE CAMIONETAS Y VEHICULO SEDAN PARA FLOTA VEHICULAR DEL MIFAN.”

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°109-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para el proceso licitatorio “ADQUISICION DE CAMIONETAS Y VEHICULO SEDAN PARA FLOTA VEHICULAR DEL MIFAN”, solicitada por la División Administrativa.

2) La adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro, Fuente 11, Renglón 436.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en el área de transporte del MIFAN, en un plazo no mayor cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de un día posterior a la firma de contrato.

4) El correspondiente “Pliego de Base y Condiciones de Licitación podrá adquirirse en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a más tardar a las **10:00 am del día 16 de Agosto del 2017**.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) La oferta deberá incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

9) Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos 22781620 ext.: 156 con la Lic. Alexa Santana, Directora de Adquisiciones o al correo electrónico asantana@mifamilia.gob.ni con copia a los correos: apacheco@mifamilia.gob.ni y ceperez@mifamilia.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiseis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

(F) Lic. Alexa Santana, Directora de Adquisiciones Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2228 – M. 2616015 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

En La Gaceta, Diario Oficial No., 108 de fecha 09 de Junio 2017, específicamente en la publicación del Documento Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, párrafo No. 530, que textualmente dice: “**Vigencia**. Las presentes normas entrarán en vigencia un año después de su publicación, en La Gaceta, Diario Oficial”, por un error involuntario en la transcripción de la entrada en vigencia, siendo lo correcto y el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Vigencia. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del primero de Enero del año dos mil dieciocho.

Atentamente,

(F) Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2216 – M. 82260045 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 69 - 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO KHATIB, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), el señor **Ismat Tarek Khatib Shihab**, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **GRUPO KHATIB, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo de vieja data, ubicado a del Semáforo Colonia Tenderi 1 Cuadra al Norte, y 1 ½ al Este, en el Departamento de Managua, en la cuenca numero 69 denominada “Rio San Juan” dentro de la subcuenca Managua, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 581697E – 1342865N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de solicitud de Derechos de Agua – Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de Escritura Pública número diecinueve (19), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, elaborada a las diez de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Roberto José Ortiz Urbina; **d)** Copia certificada de Escritura Pública número cincuenta y ocho (58), Adición a Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, elaborada a las cuatro de la tarde del treinta y uno de mayo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Iván Antonio Matamoros Montenegro; **e)** Copia certificada de Escritura Pública número sesenta y uno (61), Poder Generalísimo, elaborada a las cuatro de la tarde del día dieciocho de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Mario José Cruz Rosales; **f)** Copia certificada de Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), Compra Venta Mutuo e Hipoteca, elaborada a las ocho de la mañana del día veintidos de mayo del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Orlando Gutiérrez Huete; **g)** Copia certificada de Escritura Pública número ciento catorce (114), Cancelación de Mutuo Hipotecario, elaborada a las diez de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Orlando Gutiérrez Huete; **h)** Fotocopia de cédula RUC N° J0310000178259, a nombre de GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA; **i)** Fotocopia Cédula de Identidad No. 001-220579-0077C, a nombre de Ismat Tarek Khatib Shihab.

II

Que en fecha del seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que tanto la documentación técnica presentada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, cumplen con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto el Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo de vieja data, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas

hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial, comercial y para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo de vieja data, a favor de la empresa **GRUPO KHATIB, S.A.**, representada por el señor **Ismat Tarek Khatib Shihab**, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo de vieja data será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo:

CUENCA/SUB CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 69 "Río San Juan"/ Managua	Managua/ Managua	581697	1342895	ENERO	1,000
				FEBRERO	1,000
				MARZO	1,000
				ABRIL	1,000
				MAYO	1,000
				JUNIO	1,000
				JULIO	1,000
				AGOSTO	1,000
				SEPTIEMBRE	1,000
				OCTUBRE	1,000
				NOVIEMBRE	1,000
				DICIEMBRE	1,000
				TOTAL (m³/año)	12,000

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **GRUPO KHATIB, S.A.**, representada por el señor, **Ismat Tarek Khatib Shihab**, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **DIEZ (10)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **GRUPO KHATIB, S.A.**, representada por el señor, **Ismat Tarek Khatib Shihab**, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Instalar un tubo piezométrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;
- Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución;
- Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente para:
 - Registros mensuales de las extracciones de agua;
 - Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
 - Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua (parámetros físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados);
- Establecer un área restringida alrededor del pozo;
- Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **GRUPO KHATIB, S.A.**, representada por el señor, **Ismat Tarek Khatib Shihab**, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, “*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Se exonera de todo pago por cuanto el presente pozo de vieja data se encuentra regido bajo el decreto 20-2008. Notifíquese de la presente resolución a Enacal para lo de su cargo.

SEXTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEPTIMO: Esta resolución entrará al momento de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día seis de julio del año dos mil diecisiete. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.**, Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2219 – M. 82260743 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 70 - 2017

EXTINCION CONCESION PARA PROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA E INSCRIPCION DE UN POZO A FAVOR DE KRAFT FOODS DE NICARAGUA, S.A (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-2014)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 incisos j, 41 inciso a), 46, 49, 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 87, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha once de marzo del año dos mil catorce el suscrito Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua emitió Resolución Administrativa No. 022-2014 de Concesión para "Aprovechamiento de Agua Subterránea e Inscripción de un (01)" pozo a nombre de la empresa Kraft Foods de Nicaragua, S.A., dicho pozo se encuentra ubicado dentro de la sub-cuenca Managua, perteneciente a la cuenca No. 69 denominada "Rio San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas: **584101E - 1343583N**, concesionado un volumen máximo de extracción de 3,134.66 m³. Con fecha seis de junio del año dos mil diecisiete se realizó inspección en las instalaciones de la empresa Kraft Foods de Nicaragua, S.A por el departamento de control y seguimiento de la Dirección General de Concesiones de la ANA, señalando dicha acta de inspección: "En el lugar no se llevó a cabo la inspección debido a que la planta suspendió operaciones".

II

Que en fecha del quince (15) de junio del año dos mil diecisiete (2017) se recibió carta suscrita por el Licenciado Carlos Eduardo Téllez Paramo en su calidad de Apoderado Especial de la empresa Mondelez Nicaragua, Sociedad Anónima por medio de la cual notifican a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) el cierre de operaciones de planta y venta de la propiedad de Mondelez Nicaragua, S.A., antes Kraft Foods de Nicaragua S.A. a la empresa Wood Investments, Sociedad Anónima.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiendo a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*; y "...m) *Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la actividad industrial es uno de los principales factores impulsores del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: EXTINGUIR la Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea e Inscripción de un Pozo a nombre de la Empresa Kraft Foods de Nicaragua S.A. en consecuencia déjese sin efecto la Resolución Administrativa No. 022-2014, dictada con fecha del once (11) de marzo del año dos mil catorce (2014), por el suscrito Ministro - Director de la

Autoridad Nacional del Agua (ANA).

SEGUNDO: APERCIBASE a la empresa Wood Investments, Sociedad Anónima que se le otorga el plazo máximo de TREINTA DIAS calendarios para que presente ante esta autoridad su solicitud de Derechos de Uso de Agua, debiendo cumplir con todos los requisitos y requerimientos técnicos y legales, bajo apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad pudiere proceder a dar inicio con el correspondiente proceso administrativo por el incumplimiento y violación a la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento", Decreto No 44-2010 aplicando las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el incumplimiento

TERCERO: Notifíquese a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (Enacal) para lo de su cargo.

CUARTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al usuario, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en un diario de circulación Nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y veinte minutos de la mañana del veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2296 – M.82689819- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002235- ORM4-2017-CV

Los señores JOSE ANTONIO MOREIRA MENDOZA y CRISTOBAL HILDEBRANDO MOREIRA MENDOZA, junto a sus hermanos ROBERTO JOSE, CLAUDA GABRIELA Y CAROLINA DEL CARMEN, todos de apellidos MOREIRA MENDOZA, solicitan sean declarados herederos universales, él y sus hermanos sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre FELICITA DEL CARMEN MENDOZA VARELA (Q.E.P.D). En especial de la parte indivisa de una propiedad inmueble ubicada en el Reparto Linda Vista inscrita bajo el número 56249, Tomo 863, Folios 228/229/235/249, Asientos 1° al 4°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua, en consecuencia, Publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, Treinta de junio de dos mil diecisiete. Las ocho y diecisiete minutos de la mañana.

Juez JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Quinto, Primero, Segundo y Cuarto de Distrito Civil, de la Circunscripción Managua; habilitado por Acuerdo No. 27 del 06-04-2017, y Acuerdo No. 39 del 25-04-2017. Ambos dictados por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para conocer de los procesos civiles escritos.

(f) Secretario Judicial, JOGESERE.

3-1

Reg. 2302 – M.82731553 Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al señor (a) HENRY OMAR GARCÍA CENTENO por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 004112-ORM5-2017-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a la nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana, del diez de julio de dos mil diecisiete. (F) JUEZA XIOMARA RIVERA ZAMORA, Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua

(f) Secretaria Judicial, DADEANFL

3-1

Reg. 2272- M. 82608238 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Se cita a los socios de la empresa S.A.S. RENE TOY, representada por el señor DANY FOUQUET, o quien legalmente la represente, para que comparezcan a este despacho judicial a celebrar junta de accionistas, con el fin de nombrar representante legal de dicha sociedad que la represente dentro del juicio ordinario de resolución de contrato y devolución de sumas pagadas, identificado con el número de expediente 0719-0444-2017-CV, interpuesto por la abogada REYNA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada general judicial de la empresa GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto se señala las diez de la mañana del vigésimo día hábil después de publicado los edictos bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem sino comparecieren. Publíquese el presente edicto en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, todo de conformidad con el artículo 871 del Código de Procedimiento Civil. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Masaya, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

(F) DR. GABRIEL MARTÍN ALVARADO BRENES, JUEZ SUPLENTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA HABILITADO PARA CONOCER PROCESOS ESCRITOS

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. TP10618 – M. 82153945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 350, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ISOLIEETH DEL SOCORRO MATAMOROS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10619 – M. 82196758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

RAMIRO JOSÉ IBARRA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10620 – M. 82196657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 465, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

LÉSTER MAURICIO PINEDA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10621 – M. 82136804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1537, Página 17, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO ROMERO SOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de junio del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP10622 – M. 82136936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1539, Página 19, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARIEL ALFONSO JUÁREZ RUIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP10623 – M. 82137245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1541, Página 21, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ALEXANDER COREA VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP10624 – M. 82203099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 469, tomo XV, partida 15359, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELSON FRANCISCO MORA CHAVARRÍA. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las

disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10625 – M. 82210669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA ELIZABET DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10626 – M. 82203991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

GUERRECHON CHATELAIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10627 – M. 82203462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 311, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA TERESA LUNA PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media**

Mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10628 – M. 82205792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 070, Línea 1672, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

MAYORGA ALVAREZ MELISSA SUYEN. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP10629 – M. 82207129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 071, Línea 1687, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

PÉREZ SILES ROLANDO YOMAR. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP10630 – M. 82208227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA NIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URANIA ALVARADO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-250591-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10631 – M. 82208062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA MARILEX URRUTIA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-241282-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10632 – M. 11425153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 568, Página 284, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrado- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ UBAU. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10633 – M. 82203522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 116, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

XIOMARA VANESSA SOTO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Tomasa Vilchez Tijerino. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Fátima Soza Ramirez, Secretaria General.

Reg. TP10634 – M. 82217306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 360, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

BOHEMIA PAULINA CARRILLO DARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pinéda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10635 – M. 82216214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO PÉREZ BONILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-151096-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10636 – M. 82216365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES DEL SOCORRO GARCÍA DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-080990-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10637 – M. 82219664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 314, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LILLIAN GUTIERREZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 20 de Julio del 2006. (f) Director.

Reg. TP10638 – M. 81811248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 136, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

AARÓN RAFAEL ALONSO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10639 – M. 82219550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 31, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera Técnico Superior Agropecuario, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ COREA PINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera Técnico Superior Agropecuario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10640 – M. 82220621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 171, folio 171, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

HAZELL YOLANDA CARVAJAL HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniera en Cibernética Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.”

Es conforme. León dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General, ULSA.

Reg. TP10641 – M. 82219454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6558, Acta No. 36, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ILEANA VANESSA ROCHA RAMÍREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de julio del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10642 – M. 82220198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

PRISCILA DEL SOCORRO PÉREZ CÁRDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10643 – M. 8220046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 229, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

DORIS MERCEDES PÉREZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10644 – M. 82220963 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 145, en el folio 145, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 145. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUBYS ROSARIO LÓPEZ PÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 145, Folio 145, Tomo XXXIV, del Libro de

Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho días de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10645 – M. 82221950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3785, Página 352, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SINDY MARIEL MIRANDA JARQUÍN. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10646 – M. 81475180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3571, Página 13, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEVORAH MICHELLE GÓMEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP10647 – M. 82223363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 745, Página 016, Tomo I-2011, Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYSELL KARELIA RODAS RIVERA. Natural de Jinotega, del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10648 – M. 82243899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YUNIELKA MASSIEL ESCOTO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10649 - M. 82238655 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 034, tomo 001, partida 027 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

BECKJORAMI CHAMORRO ROSTRÁN, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Administración de Empresas Negocios Internacionales.** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, mayo 13 del 2017. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad.

(f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, Mayo 13 del 2017.

Reg. TP10650 – M. 82250460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 72, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

IRENE DE LOS ANGELES SALINAS ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10651 – M. 82228493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 145, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YESENIA YAOSKA PARRALES DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10652 – M. 82283892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 144, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARLING ANTONIA QUIROZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10653 – M. 82176676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

DAVID RAFAEL CARMONA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10654 – M. 82231730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN DE LOS ANGELES RIVERA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310794-0043R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10655 – M. 82231817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA CAROLINA OSORIO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-140294-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10656 – M. 82246881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA ESTHER HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170262-0067D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10657 – M. 82231450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENYA MARISOL NICARAGUA GUZMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 047-090483-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10658 – M. 82205292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3809, Página 14, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERALD JOSÉ ROA GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso

Muñoz Latino, Secretario General, Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP10659 – M. 82217028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico del Instituto de Administración y Políticas Públicas IAP, facultado por la Ley 768 en su Artículo 13 certifica, que bajo el No 096 página 49 tomo I del Libro de Registro de Títulos del Programa de Postgrado del IAP niveles: Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS. POR CUANTO:**

EL MÁSTER FANOR ÁNGEL AVENDAÑO SOZA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Doctorado correspondiente del Instituto de Administración y Políticas Públicas. **POR LO TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos del Instituto de Administración y Políticas Públicas le extiende el Título de **“Doctor en Políticas Públicas” con Mención en Desarrollo Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de Instituto: Dr. Luis Humberto Guzmán. El Secretario General del Instituto: MBA. Denis Antonio Mayorga Lizano. (f) Dirección de Registro IAP.

Reg. TP10660 – M. 82226140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 069, Línea 1637, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

ALTAMIRANO RODRÍGUEZ MARÍA ELENA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10661 – M. 82255119 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 012, en el folio 012, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 012. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JOSEPH ABRAHAM CONTRERAS ROSSMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud

de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 012, Folio 012, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10662 – M. 82142156 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 078, en el folio 078, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 078. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANA MICHELLE PLATA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 078, Folio 078, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diecisiete de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10663 – M. 82231144 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Ingeniero Civil**; extendido por esta Universidad el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de **CARLOS ERNESTO GAZOL SALCEDO**. Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (F) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP10664 – M. 82164422 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 137, en el folio 137, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 137. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JORGE ULISES AGUILAR FRANCHINI, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 137, Folio 137, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho días de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10665 – M. 82215284 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 067, en el folio 067, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUISA EMILIA PÉREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 067, Folio 067, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho días de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10666 – M. 82228135 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 074, en el folio 074, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 074. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

PAOLO PIERRE ZEÑAO DELAUNAY DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 074, Folio 074, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10667 – M. 82228084 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 077, en el folio 077, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUDWING MONCADA BELLORIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 077, Folio 077, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10668 – M. 82164495 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM)

CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 145, en el folio 145, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 145. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JACQUELINE ALARCÓN BONICHE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 145, Folio 145, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de mayo del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de mayo del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez días de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10669 – M. 82224958 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 010, en el folio 010, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 010. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

BOSCO PÍO MIRANDA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 010, Folio 010, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho días de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10670 – M. 82250182 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 131, en el

folio 131, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

SERGIO CARLOS HUETE MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 131, Folio 131, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10671 – M. 82250210 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 001, en el folio 001, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 001. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA DEL ROSARIO HUETE MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor’s of Science in Finance**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 001, Folio 001, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 002, en el folio 002, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente

dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA DEL ROSARIO HUETE MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor’s of Science in Global Business**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 002, Folio 002, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10672 – M. 82254135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 111, Partida 4770, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YOJARLY MARÍA BLANCO VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10673 – M. 906949296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6407, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GUILBERMO ERNESTO CAJINA SILVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10674 – M. 82228554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 089, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

MARTA LISETT WILLIS MONTOYA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de junio del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 28 de julio del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP10675 – M. 82229450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE JAVIER MAYORGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170593-0026K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10676 – M. 82229771 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID DÁVILA GODÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281291-0058A, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad,

Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID DÁVILA GODINÉZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281291-0058A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10677 – M. 82232451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 140, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

GLENYS RAQUEL RUGAMA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10678 – M. 82235582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 020, tomo XVI, partida 15510, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN MIRANDA CAMPOS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Contrataciones Administrativas del Sector Público de Nicaragua**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10679 – M. 82236814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTHER MARÍA CHAVARRÍA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-170292-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10680 – M. 82246360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL MARÍA HURTADO VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150994-0035L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10681 – M. 82244092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 335, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

PAULA PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10682 – M. 82243966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 346, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

KAREN GRISEL GUERRERO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10683 – M. 82249443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERLIKA FRANCISCA TRUJILLO OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-240194-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10684 – M. 8224938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRUZ MARITZA MERLO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-140989-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10685 – M. 82261248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 84, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO DÁVILA ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-271094-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10686 – M. 82261001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ ESTRADA CASTELLÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 084-030893-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara,

Director.

Reg. TP10687 – M. 82263464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO KAUFFMAN MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-100987-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10688 – M. 82262954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TOMASA DIANA JAIME BALLADARES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-170891-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10689 – M. 82268110 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 027, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KAIRO ANDRÉS MAIRENA LÓPEZ, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las

leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 402, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KAIRO ANDRÉS MAIRENA LÓPEZ, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP10690 – M. 82282393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 033, bajo el Número 095, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO**. **POR CUANTO:**

NOLVIA REBECA SOTELO SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de junio del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10691 – M. 82290003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 754, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANTONIA YOLANDA ESCOBAR CENTENO. Natural de Wiwili, del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10692 – M. 82290117– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 732, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZENEYLIZ MASSIEL CALDERON CALDERON. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10693 – M.82294311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 190, asiento 1019, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

COREA SILES JUAN JOSÉ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP10694 – M. 82243759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AIDA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10695 – M.82303968– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1642, Página 6, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LILIAM DEL CARMEN VILLAFRANCA ARGÜELLO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Autorizan MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad: Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de junio del 2017. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10696 – M. 82302657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCYS JUNIETH CASTELLÓN CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-011092-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10698 – M. 82310086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 96, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FANNY ELIZABETH LUNA BANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10699 – M. 82310056– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 452, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA DURÁN GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10700 – M. 82310248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suserito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARYURY ELIETH SALGADO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10701 – M. 82294586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN ESMIR RIVAS JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-030494-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con Mención en Construcción.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10702 – M. 82313545– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 365, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CÉSAR ARTURO CISNEROS MAZARIEGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 25 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10703– M. 82314777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARÍA BONILLA CÁCERES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-050295-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10704 – M. 82315711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 173, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA GARCÍA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10705 – M. 82316130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIDIOSKA JUDITH GUTIÉRREZ VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091191-0024Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10706 – M.82316927– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Santo Tomas de Oriente y Mediodía, certifica: Que bajo el Folio Número 065, Acta Número 130, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Santo Tomas de Oriente y Mediodía, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

NUBIA DEL ROSARIO FRANCO ALONZO, Natural de Diría, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciseis. Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Xiomara Pérez Martínez.

Es conforme. Granada, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Mary Jane Lara Bravo, Secretaria General.

Reg. TP10707 – M. 82316796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Santo Tomas de Oriente y Mediodía, certifica: Que bajo el Folio Número 082, Acta Número 164, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Santo Tomas de Oriente y Mediodía, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

JOSE ALFONSO DELGADO AMADOR, Natural de Diría, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Mary Jane Lara Bravo

Es conforme. Granada, veintisiete de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Mary Jane Lara Bravo, Secretaria General.

Reg. TP10708 – M. 82319628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico URACCAN, certifica que bajo el No. 168, página 168, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ROSA MATILDE CARCACHE HENRÍQUEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Técnico Superior en Gestión Cultural.**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP10709 – M. 82323393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENGEL ADALID ALEMÁN FUENTES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-200995-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10710 – M. 82332554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 117, tomo XIV, partida 12953, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENER MANUEL PAGUAGA ACOSTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10711 – M. 82162357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 028, tomo XVI, partida 15535, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUISA FABIOLA GALO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10712 – M. 82333879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 072, Línea 1705, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

SUAREZ HURTADO ISABEL DEL CARMEN. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10713 – M. 82324517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 075, Línea 1779, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ARAUZ ARAUZ CAMELIA RAFAELA Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10714 – M. 83324986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 075, Línea 1778, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ALVARADO MONTOYA LESTER OSVALDO Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10715 – M. 82355076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página

072, Línea 1714, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

CÁCERES CARDOZA LUIS SAMUEL Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10716 – M. 82324636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 072, Línea 1727, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

MEJÍA TORREZ NORA YOSELING Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10717 – M. 82324727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 072, Línea 1717, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

GONZÁLEZ GONZÁLEZ ÁNGEL JOSÉ Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10718 – M. 82336491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0260; Número: 2547; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BAYARDO ANTONIO PÉREZ HERRERA. Natural de El Cuá Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10719 – M. 82336445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0257; Número: 2512; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BAYARDO ANTONIO PÉREZ HERRERA. Natural de El Cuá Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 30 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10720 – M. 82336926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA SOFÍA LOÁISIGA ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-280295-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10721 – M. 82264457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 264, Página No. 132, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AMPARO SOFÍA VARGAS PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP10722 – M.82335270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 274, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUAN EUDES ALANIZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10723 – M.82347258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 143, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

AUXILIADORA JOSEFINA MENESES SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10724 – M. 11505190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ OSORNO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050693-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10725 – M. 82364550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0501, Partida: 038, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ESTHER DOMINGA LOÁISIGA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Administración de Empresas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP10726 – M. 82354436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 169, página 169, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS**

DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

NELLY JANARETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP10727 – M. 82370542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 074, Línea 1761, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

ZUNIGA CASTAÑO JAMILET DE LOS MILAGROS. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Económicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10728 – M. 82369549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KRISTOPHER YEISON MANTILLA HENRRÍQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-090395-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10729 – M. 82369386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRICELDA DE LOS ÁNGELES PÉREZ MAZANARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-131081-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10730 – M. 82368321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENLLEL FRANCISCO HERNÁNDEZ LARIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-021194-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10731 – M. 82372971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 357, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARIBEL GONZÁLEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días

del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10732 – M. 82375521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 108, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AURA LISSETH NIETO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10733 – M. 82375402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MARTÍNEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10734 – M. 82375296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YADITH ELIZABETH GARACHE GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10735- M.- 82379527 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 068, en el folio 068, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA MERCEDES ISABEL ROMÁN BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 068, Folio 068, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10736 – M. 82376767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3826, Página 31, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELBA MILAGROS RODRÍGUEZ RIVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10737 – M. 82380746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CONNY DEL CARMEN ARMAS MARÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-160884-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10738 – M. 82393951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3601, Página 43, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR ULISES OROZCO ALVARENGA. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10739 – M. 82392755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 08 Pagina 037, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

MOISÉS ANTONIO TORRES ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP10740 – M. 83073016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 005, tomo XIV, partida 12617, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH RAQUEL CORTEZ GARCÍA. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10741 – M. 82386750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 344, página 172, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

IVAN RODRIGO ESPINOZA CHAMORRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10742 – M. 82390486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 618, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL RUIZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10743 – M. 82389220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VLADIMIR CUADRA COREA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140486-0012U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10744 – M. 82390141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 222, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

INGRIS YANELIS SUNCIN OCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10745 – M. 82390247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 54, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN IZAMAR PARAJÓN OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10746 – M. 82384782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RAMÓN EZEQUIEL ADOLDO SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10747 – M. 82390427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 428, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN MARÍA RUIZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10748 – M. 82392344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6593, Acta No. 36, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

OSCAR DANILLO CANO RAMÍREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de julio del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10749 – M. 82386610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las

Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6341, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MAYKELINE ODILI ESPINOZA ZAPATA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10750 – M. 82393791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6194, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CAESAR HATLEY SANDINO DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10751 – M. 82380598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 445, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LOUISE ORIELKA HODGSON CAJINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170993-0012V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10752 – M. 82393423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASSER HOSIEL MONTIEL VIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-250692-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10753 – M. 82395703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 417, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA ELIZABETH AGUILERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070191-0026T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10754 – M. 82396208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 57, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA CELESTE MATUTE PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10755 – M. 82396557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 281, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEROLD DAVID OCAMPOS RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160992-0008W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10756 – M. 82396402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON ALFREDO JIRÓN ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-200792-0019E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10757- M. 82397271 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV del Departamento de Registro Académico rola con el número 054, en el folio 054, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 054. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ALISSON DEL CARMEN ABEA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Negocios Internacionales Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del

año dos diecisiete Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 054 Folio 054, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10758 – M. 82397533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251 tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANINA NATHALIA HERNÁNDEZ ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-120995-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10759– M. 82397722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251 tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA JOSÉ PICHARDO MALDONADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-210195-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10760 – M. 82399348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313 tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESA LUCÍA PARRALES ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-151083-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10761 – M. 82398780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 400, tomo XII, partida 10804, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REBECA DEL SOCORRO MANZANARES ACEVEDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10762 – M. 82398845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 037, tomo XIV, partida 12714, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CHRISTIAN OSWALDO RUEDA VICTOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10763 – M. 82399574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 071, Línea 1703, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

SILVIA ALVAREZ GAUDDY KATHRIELA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del año 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10764 – M. 82399779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 071, Línea 1678, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

MONCADA MUNGUÍA KATHERINE VALEZKA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del año 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10765 – M. 82399896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCY PATRICIA CRUZ ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240195-0009W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10766 – M. 82398486 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2971, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JOSÉ CARLOS VALLECILLO CAMPUZANO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0733, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JOSÉ CARLOS VALLECILLO CAMPUZANO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10767 – M. 82398626 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2959, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO AREAS URROZ, Natural de: La Paz Centro, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0714, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO AREAS URROZ, Natural de: La Paz Centro, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10768 – M. 82398811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0716, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

MARIO DAVID BALLADARES BALLADARES, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10769 – M. 82402662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico Certifica que a la página 54, folio 54, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

MARIYA IVANOVA NINOVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Máster Profesional en Innovaciones para el Aprendizaje**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza."

Es conforme. León veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General, ULSA.

Reg. TP10770 – M. 82402573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 45, folio 45, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

ANA MARIELA ARAUZ PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Máster Profesional en Innovaciones para el Aprendizaje**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza."

Es conforme. León veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General, ULSA.

Reg. TP10771 – M. 82402493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 56, folio 56, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

ANA MARILU MIRANDA OSEGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Máster Profesional en Innovaciones para el Aprendizaje**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza."

Es conforme. León veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General, ULSA.

Reg. TP10772 – M. 82402795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 58, folio 58, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL ORTEGA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO**: se le extiende el Título de **Máster Profesional en Innovaciones para el Aprendizaje**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.”

Es conforme. León veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General, ULSA.

Reg. TP10773 – M. 82402564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO PAVÓN LATINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-190484-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Orientación Vocacional y Tecnología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10774 – M. 82400349/82400319 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 736, Página 736, Tomo II, el Título a nombre de:

EYDER ROBERTO DIAZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 164, Página 164, Tomo I, el Título a nombre de:

EYDER ROBERTO DIAZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. Director de Registro.

Reg. TP10775 – M. 82401672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3594, Página 36, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIME ELIEZER ESCOTO BLANCO. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10776 – M. 82401761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 374, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDADEVANGÉLICANICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

YARIXA ARÁUZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez .

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10777 – M. 82398262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 454, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA GARCÍA ORDÓÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10778 – M. 82398318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MÓNICA ISABEL ALEMÁN MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10779 – M. 82400962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 426, tomo XV, partida 15230, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUDELKA FABIOLA LÓPEZ SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10780 – M. 82402137 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1606.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresa, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

RICARDO MIGUEL CAMPOS CALDERÓN, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los Veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0702, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

RICARDO MIGUEL CAMPOS CALDERÓN, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10781 – M. 82403303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 616, Página 308, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. RIGOBERTO MARTIN VANEGAS LÓPEZ Natural de La Paz de Carazo, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Seguridad de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticinco

días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino..

Es conforme, Managua, dieciséis días del mes junio del año dos mil diecisiete. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP10782 – M. 82403451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4584, Página 10, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS DAVID CAMPUZANO BAUTISTA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Tórres Tórres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10783 – M. 82405187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EXEQUIEL ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10784 – M. 82405493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ URBINA JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-201087-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10785 – M. 82351017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 97, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS LÓPEZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10786 – M. 82412589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Santo Tomas de Oriente y Mediodía, certifica: Que bajo el Folio Número 073, Acta Número 146, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Santo Tomas de Oriente y Mediodía, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSE ROBLETO CANELO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Mary Jane Lara Bravo.

Es conforme. Granada, veintisiete de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Mary Jane Lara Bravo, Secretaria General.

Reg. TP10787 – M. 82415245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 159, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIA MERARYS RODRÍGUEZ ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10788 – M. 32137803 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1623.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KEYLAN STIVEN HERRERA RAMÍREZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0693, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KEYLAN STIVEN HERRERA RAMÍREZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10789– M. 82360101 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1622.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

WILFREDO ABRAHAM ALANIZ PÉREZ, Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los Veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0688, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

WILFREDO ABRAHAM ALANIZ PÉREZ, Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10790– M. 82347272 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1620.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KAREN LISSETH OTERO MARTÍNEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los Veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0697, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KAREN LISSETH OTERO MARTÍNES, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10791 – M. 82415480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUCRECIA MERCEDES SÁNCHEZ PASOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10792 – M. 82415605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA ABIGAIL CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10793 – M. 82415625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 385, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DINA DEL CARMEN CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10794 – M. 82421112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 10637, página 170, tomo XVIII, se encuentra la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAYLING RAFAEL OBANDO PINEDA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Maestría. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de Maestría en **Relaciones Internacionales y Seguridad Hemisférica**.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez, Rector/ Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Lic. Margiorie Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP10795 – M. 82410778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 343, página 172, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERICA CABRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.